

PROYECTO FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR HACIA SANTIAGO DE
CALI – COLOMBIA

Yudy Daniela Alarcon botina

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

TECNICO EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2025

PROYECTO FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR HACIA SANTIAGO DE
CALI – COLOMBIA

INTEGRANTES:

Yudy Daniela Alarcon Botina

ASIGNATURA:

DIPLOMADO EN GESTION DOCUMENTAL E INTELIGENCIA DE MERCADOS PARA EL
COMERCIO EXTERIOR

PRESENTADO A:

SERGIO ANDRES MARTINEZ

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

TECNICO EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. PROBLEMA DE INVESTIGACION	6
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
4. FORMULACION DEL PROBLEMA	9
5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA	9
5.1. METODOLOGIA:	10
5.2. TIPO DE ESTUDIO:	11
5.3. FUENTES DE INFORMACIÓN:	18
6. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.	18
6.1. Requisitos del importador:	19
7. OBJETIVOS.....	26
7.1. OBJETIVO GENERAL:.....	26
7.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	26
8. PRODUCTO	28
8.1. DEFINIION	28
9. FICHA TECNICA.....	29
9.1. POSICION ARANCELARIA:	30
9.2. ESTUDIO DE MERCADO.....	30
10. PAIS IMPORTADOR:.....	31
10.1. INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:.....	31
11. COMERCIO EXTERIOR EN COREA DEL SUR:	32
11.1. TIPO DE CAMBIO:.....	34
11.2. INFLACCION EN EL COLOMBIA:	34
11.3. PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:.....	34
12. DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:	35
13. PROCESO DE EXPORTACION.	37
13.1. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE (BIEN O SERVICIO):.....	37
14. CREACION DE LA EMPRESA:	38
14.1. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL	39
14.2. BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES.....	40
14.3. VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:	43

15. PAÍS DESTINO COLOMBIA:.....	45
15.1. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:.....	45
15. RESPONSABILIDADES:.....	46
15.1 RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INCOTERM FCA:	46
16. RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR INCOTERMS FCA.....	46
17. . FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.....	Error! Bookmark not defined.
17.1. ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO	Error! Bookmark not defined.
18. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:	50
19. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN.....	51
20. FACTURA COMERCIAL.	51
21. . DOCUMENTO DE TRANSPORTE.....	52
22. COSTOS DE EXPORTACION:.....	53
23. ETIQUETADO:.....	54
23.1. ETIQUETADO EN COLOMBIA:.....	54
24. ETIQUETADO EN PAIS DESTINO:	55
25. ENVASE Y EMPAQUE DEL PRODUCTO:.....	55
26. EMBALAJE:.....	55
27. UNITARIZACIÓN DE LA MERCANCÍA:	56
28. CONTENEDOR (SI SU CARGA VA EN CONTENEDOR O UN EQUIPO ESPECIAL):	56
29 AGENTE DE CARGA	84
30 AGENTE DE ADUANA.....	88
Ilustración 1 invima.....	66
Ilustración 2.....	70

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación se centra en el análisis de la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. Este estudio surge de la necesidad de explorar nuevos mercados y productos en el sector de la cosmética, considerando tanto aspectos de mercado como técnicos y administrativos.

Para ello, se examinarán detalladamente diversos aspectos, comenzando por un análisis exhaustivo del mercado local y global de productos de cuidado facial, con especial énfasis en la competencia existente en el mercado colombiano. Así mismo, se llevará a cabo un estudio técnico para evaluar la viabilidad de importar y distribuir estos productos.

Por último, se diseñará un plan administrativo integral que abarcará aspectos logísticos, legales y de gestión necesarios para la importación y distribución efectiva de los productos en el mercado objetivo. Este proyecto se presenta con la intención de ofrecer una visión clara y fundamentada sobre las posibilidades de participar en el mercado de productos de cuidado facial, brindando así una base sólida para la toma de decisiones estratégicas en el ámbito empresarial.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACION

Actualmente existe una elevada mortalidad y morbilidad por cáncer de piel, lo cual representa un grave problema que va en aumento; por tal razón, la exposición solar y sus efectos en la piel son temas de gran relevancia en el ámbito de la salud y el bienestar humano. Es crucial comprender cómo la exposición solar ha evolucionado en los últimos años, particularmente desde el año 2022 e inicios del 2024, y cómo estos cambios pueden impactar la salud y el cuidado de la piel de las personas.

Enfocamos nuestra investigación en el período establecido para analizar cómo ha sido afectada la exposición solar en la piel durante este tiempo. Consideraremos factores como las tendencias climáticas, los comportamientos de exposición al sol de la población y como la disponibilidad y el uso de productos de protección solar ayudaron durante este período.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SINTOMAS:

La piel se manifiesta cuando esta es expuesta al sol de diversas formas. Se observan cambios en la pigmentación, como manchas oscuras o hiperpigmentación, indicativos de daño solar acumulado. Las quemaduras solares, caracterizadas por enrojecimiento y sensibilidad, son evidencia de exposición excesiva a la radiación UV. Además, pueden surgir reacciones cutáneas adversas, como irritación sequedad. Estos síntomas describen cómo la piel refleja el impacto de la exposición solar.

CAUSAS:

El origen se fundamenta en diversas teorías y observaciones realizadas por expertos en el campo. Según varios estudios que observamos, el aumento en la exposición solar y sus efectos adversos en la piel pueden atribuirse a varios factores. Entre ellos se encuentra el cambio climático, que ha resultado en un incremento en la radiación ultravioleta (UV). Además, los cambios en los comportamientos humanos, como el aumento de actividades al aire libre y la falta de protección solar adecuada, contribuyen significativamente a la exposición solar excesiva. La disponibilidad y el uso insuficiente de nuestros productos de protección solar también juegan un papel crucial en este escenario.

PRONOSTICO:

De no ser atendida o intervenida la situación problemática de la exposición solar en la piel, es probable que se produzcan consecuencias negativas significativas. Entre ellas, se espera un aumento en los casos de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel, debido al incremento continuo en la radiación UV y la falta de protección adecuada. Además, se prevé un deterioro progresivo de la salud cutánea de la población, con un aumento en los signos visibles de envejecimiento prematuro, como arrugas, manchas y flacidez.

Por lo tanto, la exposición solar excesiva puede provocar un mayor número de quemaduras solares y reacciones cutáneas adversas, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de las personas. Es crucial intervenir de manera proactiva para prevenir estas posibles consecuencias en la salud y el bienestar de la población.

CONTROL DEL PRONOSTICO.

Como alternativa para abordar el problema planteado, se propone implementar una serie de medidas de control y prevención. Estas incluyen campañas educativas a nivel comunitario y escolar sobre la importancia de la protección solar adecuada y los riesgos asociados a la exposición excesiva al sol. Además, se sugiere promover el uso regular de productos de protección solar con un factor de protección adecuado, así como fomentar el uso de ropa protectora, sombrillas y sombreros durante la exposición al sol. Estas medidas, en conjunto, tienen como objetivo reducir

la incidencia de enfermedades cutáneas relacionadas con el sol, promover la salud y el bienestar de la población, y mitigar los efectos adversos de la exposición solar en la piel.

4. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo el estudio de factibilidad nos permite realizar la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur, hacia Santiago de Cali - Colombia?

5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA

La presente investigación evidencia la necesidad de la exposición solar crónica en la salud cutánea de la población de Santiago de Cali, Colombia, evaluando la credibilidad de importar productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, como medida preventiva.

La exposición solar es un problema de salud creciente en la ciudad de Cali, con implicaciones en la incidencia de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel y el envejecimiento prematuro. En este contexto, la importación de productos de protección solar podría ofrecer una solución efectiva para mejorar la protección contra los efectos nocivos de la exposición solar en la población.

La metodología de esta investigación se basará en un enfoque mixto que combinará métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del problema y evaluar la viabilidad de la importación de productos de protección solar. Se llevará a cabo un estudio de mercado para identificar la demanda y las preferencias del consumidor en Santiago de Cali, así como un análisis de la competencia en el mercado local e internacional. Además, se realizará un estudio de factibilidad técnica y financiera para evaluar la viabilidad de la importación desde Seúl, Corea del Sur.

5.1.METODOLOGIA:

Este estudio de factibilidad se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando herramientas cualitativas y cuantitativas que permitieron analizar integralmente la viabilidad de importar bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. A través de la recolección y análisis de datos secundarios provenientes de fuentes oficiales como la DIAN, el INVIMA y plataformas de comercio exterior, se realizó un diagnóstico del mercado, los requisitos legales, logísticos y financieros del proceso de importación. Esta metodología brindó una base sólida para sustentar decisiones estratégicas y asegurar el cumplimiento normativo y comercial del proyecto.

5.2.TIPO DE ESTUDIO:

La investigación de mercados se llevará a cabo mediante un análisis secundario, utilizando información obtenida de fuentes confiables como el DANE, la Cámara de Comercio de Cali, estudios de tendencias en el sector cosmético, y bases de datos internacionales como Statista y Euromonitor. También se analizarán plataformas de comercio electrónico para observar precios y comportamiento del consumidor. Estos datos permitirán identificar la demanda potencial de bloqueadores solares orgánicos en el mercado colombiano, las preferencias de los consumidores, y evaluar el entorno competitivo, facilitando la toma de decisiones estratégicas para la importación desde Corea del Sur.

4.2: MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES

Constitución política de Colombia 1991

Artículo: Art. 171.

El Congreso ejercerá la potestad de aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con organismos internacionales. Así mismo, autorizará al Gobierno para celebrar tratados que versen sobre comercio, aranceles o regulaciones aduaneras, y los que impliquen compromisos de gasto para la Nación.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo constitucional establece las bases legales para la participación del Estado colombiano en el ámbito del comercio exterior y define los límites y procedimientos para la actuación del Gobierno en este campo. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional.

Constitución política de Colombia 1991

Artículo: Art. 189

Corresponde al presidente de la República dirigir las relaciones exteriores del Estado y celebrar tratados internacionales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso, salvo en los casos en que la ley otorgue al presidente facultades especiales para su celebración. En desarrollo de los tratados, el presidente podrá expedir los decretos que estime necesarios para su ejecución, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Congreso o de la Comisión Permanente respectiva dentro de los seis meses siguientes a su expedición.

¿Para que le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece la facultad del presidente de la República para dirigir las relaciones exteriores del Estado y negociar tratados internacionales, incluyendo aquellos relacionados con el comercio exterior. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional, pero su acción está sujeta a la aprobación del Congreso.

Ley: Ley 7 de 1991

Artículo: Art. 5

El Gobierno Nacional regulará el transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros, con el fin de promover su competencia, facilitar el comercio exterior e impedir la competencia desleal contra las compañías nacionales de transporte.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

El artículo 5 de la Ley 7 es relevante para nuestra propuesta de investigación porque establece la regulación del transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros por parte del Gobierno Nacional.

Ley: Ley 9 de 1991

Artículo: Art. 5 Regulación de las operaciones de cambio.

Las operaciones de cambio podrán regularse por el Gobierno Nacional. Para este efecto, únicamente podrá establecer controles o actuaciones administrativas con el objeto de verificar la naturaleza de la transacción y el cumplimiento de las regulaciones correspondientes.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

El artículo 5 de la Ley 9 de 1991 proporciona una base sólida para comprender el contexto legal y regulatorio que influye en las transacciones financieras relacionadas con la importación de

productos de protección solar, lo que es fundamental para el desarrollo y la ejecución exitosa de nuestra propuesta de investigación.

Decreto 1165 julio 2 del 2019

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 46 DE 2019

Que la Ley Marco de Aduanas – Ley 1609 de 2013, dictó normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno nacional para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

Mediante la Resolución 46 de 2019, la cual entró a regir a partir del 02 de agosto de 2019, se reglamentó el Decreto 1165 de 2019, en aplicación de los principios y criterios generales previstos en la Ley marco de aduanas, con el fin de facilitar las operaciones de comercio exterior y promover el control y el cumplimiento efectivo de la normatividad aduanera

los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019, disponen que para las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia se debe determinar la viabilidad de aceptar el bien dado en garantía con base en las características, avalúo, estado, conservación y demás condiciones que a criterio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se requieran.

E el inciso segundo del numeral 6 del artículo 185 del decreto 1165 de 2019 dispone que cuando se controvierta una clasificación arancelaria respecto de la cual el importador se haya cogido a un tratamiento arancelario preferencial en el marco de un acuerdo comercial, se deberá adelantar el procedimiento establecido en el acuerdo comercial correspondiente, y que cuando el

acuerdo no establezca procedimiento para discrepancias o controversias de clasificación, el funcionario deberá generarla, solicitar pronunciamiento técnico, y, una vez determinada la subpartida arancelaria correcta por parte de la Coordinación del Servicio de arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera o la que haga sus veces, el funcionario que tiene a cargo la investigación solicitará la verificación de origen de las mercancía en los casos en que el criterio de origen sea diferente, o en que las condiciones de desgravación difieran o exista duda del origen de mercancía.

los acuerdos comerciales suscritos y vigentes por Colombia están negociados con la Nomenclatura del sistema armonizado, es decir, a 6 dígitos; salvo la Comunidad Andina y Mercosur que están negociados con Nandina y Naladisa respectivamente, a 8 dígitos.

Es necesario precisar que para elevar las solicitudes de verificación de origen se requiere que las controversias arancelarias generadas se hayan hecho al mismo nivel de las subpartidas negociadas y de los requisitos de origen acordados. Además de ampliar para todas las figuras jurídicas que consagran cesión de Derechos la posibilidad de la modificación del registro aduanero.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

la Resolución 46 del Decreto 1165 de 2019 proporciona pautas y regulaciones importantes que afectan directamente las operaciones de importación, incluidas aquellas relacionadas con productos de protección solar, lo que la hace relevante para nuestro proyecto de importación desde Corea del Sur hacia Colombia.

Resolución: Resolución 1 del Banco de la República - Compra y Emisión de Pagos de Importaciones

Artículo: Arts. 1,2,3,4,5,6,7

Artículo 1: Se define que la compra y emisión de pagos de importaciones será regulada de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 2: El Banco de la República, a través de sus sucursales o entidades autorizadas, podrá realizar la compra de divisas para efectuar pagos correspondientes a importaciones de bienes y servicios.

Artículo 3: Los importadores deberán presentar la documentación requerida por el Banco de la República para respaldar la compra de divisas destinadas al pago de importaciones.

Artículo 4: El Banco de la República podrá establecer los procedimientos y requisitos necesarios para la verificación y autorización de las operaciones de compra y emisión de pagos de importaciones.

Artículo 5: Las entidades financieras autorizadas por el Banco de la República para realizar operaciones de compra de divisas estarán sujetas a las regulaciones establecidas en esta resolución.

Artículo 6: Se establecen las sanciones y medidas aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 7: La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Esta resolución es fundamental para nuestra propuesta de investigación, ya que establece las regulaciones y procedimientos relacionados con la compra y emisión de pagos de importaciones. Nos proporciona un marco legal claro y establece los requisitos que debemos cumplir para adquirir las divisas necesarias para realizar los pagos de nuestras importaciones. Además, nos permite entender las obligaciones y responsabilidades que tenemos como importadores en el proceso de compra de divisas para pagar nuestras importaciones.

5.3.FUENTES DE INFORMACIÓN:

La presente investigación utilizará fuentes de información **secundarias** obtenidas de organismos oficiales y bases de datos confiables, tales como el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)** y la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**. Asimismo, se consultarán informes de mercado disponibles en **Statista**, **Euromonitor** y artículos académicos relacionados con comercio internacional y tendencias del mercado cosmético (Kotler & Keller, 2016). La información será recolectada a través de la revisión documental y análisis de contenido, respetando las normas de citación APA para garantizar la rigurosidad académica y la trazabilidad de las fuentes utilizadas.

6. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.

Artículo 10. Requisitos y obligaciones del importador. El importador debe cumplir con los requisitos y obligaciones relacionadas a continuación:

6.1.Requisitos del importador:

Los requisitos relacionados a continuación deben ser cumplidos cuando se actúe de manera directa o a través de una agencia de aduanas:



Gamara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No. 7798615, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACION: 0820NMJ7GE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **Glow organic imports S.A.S.**
Nit.:805018905-1
Domicilio principal: Cali

MATRICULA

Matricula No.: 551821-16
Fecha de matrícula en esta Cámara 29 de marzo de 2024
Último año renovado:2024
Fecha de renovación: 5 de abril de 2024
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 7 80
Municipio: Cali-Valle
Correo [electrónico: sofiadiazcordoba.com](mailto:sofiadiazcordoba.com)
Teléfono comercial 1:3877230
Teléfono comercial 2:3877230
Teléfono comercial 3:3175016615

Dirección para notificación judicial:CR 27 # 7 - 80
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:sofiadiazcordoba.com
Teléfono para notificación 1:3877230
Teléfono para notificación 2:3877230
Teléfono para notificación 3:3175016615

La persona jurídica Glow organic imports S.A.S.. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

INFORMACIÓN	FORMULARIO	REGISTRO	ÚNICO	TRIBUTARIO	(RUT)
HOJA PRINCIPAL					
<p>Apreciad@ ciudadano, si usted es Persona Natural que realiza actividades excluidas del IVA y que no son consideradas mercantiles (Ejemplo: Asalariados, Rentistas de Capital, Actividades de la práctica Médica u Odontológica sin vinculación laboral, entre otras), lo invitamos a diligenciar la totalidad de los campos de este formato, dispuesto por la DIAN con el propósito de facilitar la atención de trámites RUT Persona Natural a través de CORREO ELECTRÓNICO.</p>					
DATOS DE IDENTIFICACIÓN					
Nombres	Yudy Daniela				
Apellidos	Alarcon Botina				
Tipo de Documento de Identificación	Cedula de Ciudadanía				
Número Documento de Identificación	1059356342				
Fecha de expedición Documento de Identificación	20/11/2023				
DATOS DE UBICACIÓN					
Departamento de Residencia	Valle del cauca				
Ciudad/ Municipio de Residencia	Cali				
Dirección Residencia	Valle grande				
Correo Electrónico	alarconyudy@gmail.com				

Teléfono Fijo	4456789			
Celular	3226754389			
CLASIFICACIÓN				
Actividad Económica	Comercio al por mayor de productos cosméticos			
Fecha Inicio Actividad	1/02/2024			
Ocupación	Propietario			
Objeto social	Importación y exportación			
Responsabilidad Tributaria	Responsable de IVA			
PREGUNTAS FILTRO				
¿Para qué solicita el RUT?	Solicito el RUT para identificarme ante las autoridades tributarias y cumplir con mis obligaciones fiscales.			
¿Quién le solicita el RUT?	Entidad gubernamental			
¿A qué se dedica?	Me dedico al comercio al por mayor de productos cosméticos			
¿Es declarante de impuesto de renta?	SI	X	NO	

Personas jurídicas. Estar domiciliados y/o representados legalmente en el país y estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

Personas naturales. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces con la calidad correspondiente, salvo lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o el que lo modifique o adicione.

Sucursal de sociedad extranjera. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

3.Obligaciones del importador

3.1. Tener todos los documentos soporte requeridos vigentes y con el cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera.

3.2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello.

3.3. Cancelar los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los eventos en que actúe directamente deberá, adicionalmente, liquidar los conceptos señalados en el presente numeral.

3.4. Cuando actúe directamente, proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera.

3.5. Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos corresponda con la contenida en los documentos que la soportan.

3.6. Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que esta ordene.

3.7. Cuando el importador actúe directamente, conservar los documentos soporte y los recibos oficiales de pago en bancos, según lo determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración, a disposición de la autoridad aduanera.

3.8. Cuando actúe directamente, informar a la autoridad aduanera sobre la inspección previa de las mercancías que pretenda realizar y asistir a la misma.

3.9. Aplicar lo dispuesto en la resolución anticipada y/o de ajuste de valor permanente, si la hubiere.

3.10. Cuando actúe directamente, acceder y utilizar los Servicios Informáticos Electrónicos respetando los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos en este decreto y determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.11. Cumplir de forma manual, cuando haya lugar a ello, las obligaciones aduaneras en situación de contingencia de los Servicios Informáticos Electrónicos o por fallas imprevisibles e irresistibles en los sistemas propios, en las condiciones que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.12. Entregar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, cuando haya lugar a ello, la información relacionada con las operaciones que fueron realizadas manualmente en situación de contingencia o daños de los sistemas informáticos propios, en la forma y condiciones establecidas por la misma entidad.

3.13. Cuando actúe directamente, asistir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la administración aduanera.

3.14. Cuando actúe directamente, presentar y suscribir las declaraciones aduaneras en la forma, oportunidad y medios señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

7. OBJETIVOS

7.1.OBJETIVO GENERAL:

Realizar la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia.

7.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS:

MERCADEO:

Aplicar un estudio de mercado específico para la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hasta Santiago de Cali Colombia, con énfasis en analizar la competencia local y global en este segmento.

TÉCNICO:

Consultar las normas técnicas y legales de empaque y embalaje para la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur hacia Santiago de Cali, Colombia.

ADMINISTRATIVO:

Desarrollar un plan administrativo integral para la importación y distribución eficiente de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hacia Santiago de Cali Colombia, considerando aspectos logísticos, legales y de gestión adaptados a las necesidades y características de la empresa.

MEDIO AMBIENTE:

Evaluar el impacto ambiental de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali -Colombia considerando aspectos como la huella de carbono, el embalaje y los residuos generados durante el proceso logístico.

FINANCIERO:

Realizar un análisis financiero para evaluar la rentabilidad y la viabilidad económica de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali Colombia.

8. PRODUCTO

8.1.DEFINIION

El producto a importar es un bloqueador solar facial con ingredientes orgánicos, específicamente la crema **Cosrx Aloe Soothing Sun Cream** procedente de Corea del Sur. Este producto pertenece al segmento de cosméticos de protección solar y está diseñado para proteger la piel del rostro contra los efectos nocivos de la radiación ultravioleta (UV). Su fórmula con aloe vera y otros ingredientes naturales ofrece hidratación profunda, propiedades calmantes y una barrera efectiva contra los rayos UVA y UVB, ayudando a prevenir el envejecimiento prematuro, las quemaduras solares y el riesgo de enfermedades cutáneas como el cáncer de piel.

ANTECEDENTES:

En los últimos años, el mercado cosmético ha mostrado un crecimiento sostenido en productos con ingredientes naturales y orgánicos, impulsado por una mayor conciencia sobre la salud de la piel y el impacto ambiental de los productos convencionales. Corea del Sur se ha consolidado como líder global en innovación y calidad dentro del sector de la cosmética, especialmente en el cuidado facial. Las marcas coreanas han ganado reconocimiento internacional por sus fórmulas efectivas, suaves con la piel y respetuosas del medio ambiente. En Colombia, el aumento de la radiación solar y las preocupaciones por el envejecimiento prematuro han generado una demanda creciente por productos de protección solar de alta calidad, lo que representa una oportunidad clara para introducir estos bloqueadores solares en el mercado nacional

9. FICHA TECNICA

	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</p> <p>Crema hidratante diseñada para proporcionar una hidratación intensa a la piel mientras la protege los daños causados por los rayos solares</p>
<p>¿DE QUE ESTA COMPUESTO?</p> <p>Esta compuesto de una mezcla de dos líquidos poco inmiscibles como el aceite y el agua</p>	<p>POSICIÓN ARANCELARIA</p> <p>3304.90.00.00</p> <p>Aceites esenciales y resinoides de cosmética, preparación de belleza para el cuidado de la pie, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras</p>
<p>MATERIAS PRIMA</p> <p>Agua purificada ,Glicerina</p> <p>Octoxinato, Dimeticona</p> <p>Alcohol cetílico ,Extracto de aloe vera</p> <p>Fragancia suave</p>	<p>¿PARÁ QUE NOS SIRVE?</p> <p>Proporciona una hidratación profunda a la piel mientras la protege los daños causados por la exposición al sol. Por su fórmula no grasa se absorbe rápidamente en la piel</p>
<p>Nombre técnico: crema hidratante</p> <p>Nombre comercial: solar hydrate</p> <p>Nombre científico: emulsión hidratante con filtro solar SPF30</p>	

9.1.POSICION ARANCELARIA:

Actualmente, el proceso de importación del bloqueador solar facial orgánico desde Corea del Sur se realiza bajo la partida arancelaria **3304.90.00.00**, correspondiente a **"Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras"**. Esta subpartida hace parte del capítulo 33 del Arancel de Aduanas, que agrupa los productos cosméticos y de tocador.

9.2.ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado es una investigación sistemática que tiene como objetivo principal recopilar, analizar y evaluar información relevante sobre un determinado mercado, incluyendo aspectos como la demanda del producto, la competencia, los precios, las tendencias del consumidor y cualquier otro factor que pueda influir en el éxito de la introducción del producto en ese mercado. Este análisis proporciona una base sólida para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la importación del producto, permitiendo identificar oportunidades, minimizar riesgos y optimizar la rentabilidad del proyecto.

En este caso, antes de realizar la importación de nuestro producto seguimos ciertos parámetros que nos permitieron identificar la demanda del mercado cosmético. Parámetros como, la inversión inicial, competencia, rentabilidad, precios y más.

10. PAIS IMPORTADOR:

Colombia, y específicamente la ciudad de Santiago de Cali, representa un mercado estratégico para la comercialización de productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos. El país cuenta con una población creciente preocupada por su bienestar, salud y estética, lo que ha impulsado la demanda de cosméticos naturales y dermatológicamente seguros. Cali, por su clima cálido y exposición solar constante durante la mayor parte del año, genera una necesidad elevada de productos de protección solar.

10.1. INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:

En Colombia, la industria cosmética ha tenido un crecimiento constante durante los últimos años, especialmente en el segmento de productos naturales y orgánicos. El país cuenta con una demanda creciente por productos de cuidado personal que ofrezcan beneficios dermatológicos y estén alineados con estilos de vida saludables y sostenibles. En particular, los bloqueadores solares han ganado protagonismo debido a la alta exposición solar en ciudades como Cali y a la creciente conciencia sobre el envejecimiento prematuro y los riesgos de cáncer de piel.

ENTORNO GEOGRAFICO:

Colombia está ubicada en América del Sur y cuenta con acceso a dos océanos: el Pacífico y el Atlántico. Santiago de Cali, en el suroccidente del país, es la tercera ciudad más importante de Colombia, con un clima cálido durante todo el año. Esta característica climática ha generado una alta demanda de productos de cuidado solar. La economía de Cali

se basa en el comercio, los servicios y la industria, y su cercanía al puerto de Buenaventura (el principal puerto sobre el Pacífico colombiano) la convierte en una ciudad clave para la recepción y distribución de productos importados desde Asia, lo que optimiza costos logísticos y tiempos de entrega.

ENTORNO POLITICO:

Colombia es una república democrática con instituciones políticas estables. El gobierno colombiano promueve el comercio exterior mediante acuerdos comerciales, incentivos a la importación y participación en bloques regionales. En cuanto a relaciones con Corea del Sur, ambos países firmaron un **Tratado de Libre Comercio (TLC)** que entró en vigor el 15 de julio de 2016. Este acuerdo reduce progresivamente los aranceles para diversos productos, incluyendo los cosméticos, y facilita el intercambio comercial mediante procedimientos aduaneros simplificados, normas técnicas armonizadas y cooperación bilateral. Gracias a este TLC, la importación de bloqueadores solares desde Corea del Sur se ve beneficiada por condiciones preferenciales, lo que incrementa su viabilidad económica.

11. COMERCIO EXTERIOR EN COREA DEL SUR:

Corea del Sur es una de las economías más avanzadas y dinámicas del mundo, con un modelo económico basado en la exportación de alta tecnología y productos manufacturados. El país es líder global en innovación, tecnología y producción industrial, con una economía abierta y altamente integrada a los mercados internacionales. Corea del Sur es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Foro de Cooperación

Económica Asia-Pacífico (APEC) y ha firmado numerosos acuerdos de libre comercio que facilitan sus relaciones comerciales globales.

Exportaciones:

Corea del Sur es uno de los mayores exportadores del mundo. Sus principales productos de exportación incluyen semiconductores, automóviles, productos petroquímicos, pantallas de cristal líquido, barcos y maquinaria pesada. Además, el país es líder en la industria cosmética, con marcas reconocidas internacionalmente por su innovación y calidad, lo que hace que los cosméticos coreanos, como bloqueadores solares y productos de cuidado facial, sean altamente demandados a nivel global. Los principales destinos de exportación de Corea del Sur son China, Estados Unidos, Vietnam, Japón y Hong Kong.

Importaciones:

Corea del Sur importa principalmente materias primas, productos químicos, maquinaria, petróleo crudo y bienes de consumo. Sus principales socios comerciales para importaciones son China, Japón, Estados Unidos, Arabia Saudita y Alemania. En el sector cosmético, Corea del Sur también importa ingredientes especializados y materias primas para la fabricación de productos de alta calidad.

Ubicación:

Corea del Sur se encuentra en el noreste de Asia, en la parte sur de la península coreana, limitando al norte con Corea del Norte, al oeste con el Mar Amarillo, al este con el Mar del Este (Mar de Japón) y al sur con el estrecho de Corea. Esta posición estratégica en el corazón del comercio asiático le permite conectarse fácilmente con los principales mercados de China, Japón y el sudeste asiático, facilitando el acceso a millones de

consumidores y ofreciendo ventajas logísticas para las exportaciones hacia América Latina a través del océano Pacífico.

11.1. TIPO DE CAMBIO:

La moneda oficial de Colombia es el **peso colombiano (COP)**. El tipo de cambio frente al dólar estadounidense (USD) es variable y determinado por el mercado, aunque en los últimos años ha oscilado entre **3,700 y 4,200 COP por USD**. Factores como la inflación, el precio del petróleo y las tasas de interés en Estados Unidos afectan su comportamiento.

11.2. INFLACION EN EL COLOMBIA:

En 2023, Colombia registró una inflación aproximada del **9.28%**, aunque en 2024 ha comenzado a estabilizarse gradualmente gracias a políticas del Banco de la República como el aumento de tasas de interés. La inflación ha afectado el poder adquisitivo, pero también ha impulsado al consumidor a buscar productos de mejor calidad y mayor duración, como los cosméticos premium.

11.3. PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:

La producción nacional colombiana se enfoca en sectores como la agroindustria, minería, petróleo, textiles, flores, y alimentos procesados. Aunque existe producción local de cosméticos, aún es limitada frente a la demanda, especialmente en productos especializados como bloqueadores solares coreanos, que se perciben como de mayor calidad, innovación y prestigio internacional.

12. DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:

Colombia cuenta con una infraestructura logística en crecimiento. Para comercio internacional, se utilizan principalmente los puertos marítimos y aeropuertos. Las vías terrestres, aunque mejoradas, aún enfrentan desafíos en zonas rurales. Las principales ciudades están conectadas por corredores logísticos y zonas francas, facilitando el comercio exterior.

ACCESO MARITIMO:



El **Puerto de Buenaventura** es el más importante del país en el océano Pacífico, y el principal para importaciones desde Asia. Otros puertos relevantes son Cartagena, Barranquilla y Santa Marta en el Caribe. Buenaventura es clave para la entrada de productos

provenientes de Corea del Sur, permitiendo distribución directa hacia el suroccidente colombiano.

ACCESO AEREO:



El principal aeropuerto de carga en Colombia es el **Aeropuerto Internacional El Dorado** (Bogotá), seguido por los de **Rionegro (Medellín)** y **Palmaseca (Cali)**. Para productos urgentes o de menor volumen, se puede utilizar transporte aéreo, aunque la opción más rentable para cosméticos en cantidades comerciales sigue siendo la vía marítima.

13. PROCESO DE EXPORTACION.

13.1. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE (BIEN O SERVICIO):

La logística de exportación de los bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Colombia requiere una planificación estructurada que garantice el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y comerciales. El proceso inicia con la constitución legal de una empresa exportadora y el registro ante la DIAN, lo cual habilita al exportador para operar formalmente en el comercio exterior. Seguido de esto, se procede a identificar la partida arancelaria correspondiente al producto (3304.90.00.00), lo que permite conocer los requisitos técnicos y tributarios aplicables. Dependiendo de la naturaleza del bien, se gestionan los vistos buenos ante entidades como el INVIMA, que certifican la idoneidad del producto para uso humano. Posteriormente, se analiza el mercado destino, definiendo los términos de negociación internacional y realizando el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que centraliza y digitaliza los trámites requeridos. Si aplica, se emite el certificado de origen para acceder a beneficios arancelarios derivados de acuerdos comerciales. Finalmente, se realiza la declaración de exportación ante la DIAN, se organizan los documentos soporte (factura, lista de empaque, guía de transporte) y se garantiza el reintegro de divisas a través del sistema financiero autorizado, conforme a la normativa del Banco de la República. Este conjunto de acciones constituye una logística integral orientada a facilitar una exportación eficiente, segura y conforme a la legislación colombiana.

14. CREACION DE LA EMPRESA:

La empresa **Glow Organic Import S.A.S.** fue constituida legalmente en Colombia con el fin de dedicarse a la importación y comercialización de productos cosméticos, especialmente aquellos enfocados en el cuidado facial con ingredientes naturales y orgánicos. Su objeto social contempla actividades de comercio al por mayor de productos cosméticos, y se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali y la DIAN, con su RUT actualizado. Esta empresa funciona bajo el régimen común y está registrada como responsable del IVA, lo que le permite realizar operaciones internacionales de comercio exterior, tanto de importación como exportación. Además, cuenta con una estructura organizacional básica orientada a la logística comercial, el manejo aduanero y la distribución nacional.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		MUSCA		001	
2. Concepto: 02 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario: 14636635361			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 901.054.501		6. DV: 9		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva		14. Buzón electrónico: 13	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 31		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 169		29. Departamento: Valle del Cauca		30. Ciudad/Municipio: Cali	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: TEXTILES Y CONFECCION CIHO SAS							
36. Nombre comercial:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Huila		40. Ciudad/Municipio: Neiva		41. Dirección principal: CL 27 B SUR 23 20	
42. Correo electrónico: cielo_maria75@hotmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1: 8704523		45. Teléfono 2: 3164758495	
CLASIFICACION							
46. Código: 1410		47. Fecha inicio actividad: 2020 08 01		48. Código: 7730		49. Fecha inicio actividad: 2019 01 01	
50. Código: 1 2		51. Código: 5141		52. Número establecimientos: 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 05 07 08 09 11 14							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto 11- Ventas régimen común 14- Informante de exógena							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código: 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma: <input type="checkbox"/> 56. Tipo: <input type="checkbox"/>			
				57. Régimen: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3			
				58. CPC: <input type="checkbox"/>			
Para uso exclusivo de la DIAN							
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se acelerarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.							
59. Anexos: SI NO		60. No. de Folios:		61. Fecha:			
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:							

Fecha generación documento PDF: 01-08-2020 10:38:45AM

Ilustración 1

RUT

14.1. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL

VUCE

Para exportar productos desde Colombia, la empresa debe estar registrada en la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**. Este sistema permite gestionar de forma electrónica todos los trámites requeridos por las entidades de control. El registro como exportador ante la VUCE inicia con la obtención de un **certificado digital (Certicámara)**, necesario para validar la identidad del representante legal. Posteriormente, se debe enviar un correo electrónico a **registro@mincit.gov.co**, adjuntando la siguiente información: RUT, NIT con dígito de verificación, nombre de la empresa, nombre del representante legal, correo electrónico para notificaciones, número de teléfono, y dirección con ciudad de residencia. Una vez verificada la información, la empresa podrá acceder al sistema para realizar trámites como registros de exportación, solicitud de vistos buenos y consulta de requisitos.

14.2. BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES


El uso de la VUCE ofrece múltiples beneficios para los exportadores, tales como la **reducción de costos por demoras, agilidad en la liberación de mercancías, mayor claridad en las normas aplicables, eficiencia en el uso de recursos, y transparencia en la información gubernamental**. Este sistema contribuye significativamente a simplificar y optimizar los procesos de comercio exterior en Colombia.


REQUISITOS PARA REGISTRARSE ANTE EL VUCE:

1. Poseer nombre de usuario y clave.
2. Contar con un certificado digital (certicámara).
3. Una vez se obtenga el certificado digital, enviar un correo electrónico a esta dirección registro@mincit.gov.co; informando:


- RUT
- NIT
- Dígito de verificación
- Nombre de la empresa
- Nombre del representante legal
- Dirección de correo electrónico para notificación
- Número de teléfono
- Dirección y ciudad de residencia

Los datos deben coincidir con la información registrada en el Certificado Digital y si llegan a actualizar datos es importante reportarlos ante esta dirección de correo: registro@mincit.gov.co.






Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



Registro de Nuevo Usuario



Ingresar

Validación del cliente
Nueva consulta

*** RUT:** 0 v

Teléfono:

E-mail:

Dirección:

*** ID Usuario:**

*** Identificación firmante
(Representante legal Sin DV):**

*** Contraseña:**

Nombre representante legal:

Teléfono representante legal:

*** Nombre Completo:**

Fax: *** Celular:**

Otro E-mail:

Ciudad:

*** Tipo Usuario:** Seleccione... v

*** Lugar de expedición del documento:** Seleccione... v

*** Repetir Contraseña:**

Identificación representante legal (Sin DV):

E-mail representante legal:

Modulos

Importaciones

Exportaciones/contingentes de exportación



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



Cerrar Sesión

EXPORTACIONES

Por favor digite su usuario y contraseña.
Para poder ingresar al sistema, usted
debe estar registrado previamente



¿Actúa en nombre de un tercero?

Usuario

Contraseña

Aceptar

Cancelar

Bienvenido al servicio de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Este servicio permite solicitar y consultar trámites de exportación asociados a una subpartida arancelaria. Estos trámites le permitirán a usted solicitar ante las entidades aprobadoras las autorizaciones previas y las inscripciones requeridas para la exportación desde Colombia y las requeridas por el país de destino.

[Ver Información de Registro](#)

14.3. VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:

Durante el proceso de exportación, es indispensable verificar que la mercancía esté descrita de manera clara y precisa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la DIAN y demás autoridades. La descripción mínima debe incluir el nombre comercial, el nombre técnico (si aplica), composición o ingredientes principales, presentación del producto (ej. tubo, frasco), contenido neto, función principal (bloqueador solar facial), marca, y país de origen. Esta información permite evitar errores en la clasificación arancelaria, asegurar la trazabilidad del producto y garantizar la correcta identificación en los trámites aduaneros. (MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen			
IVA			
Otras tarifas generales			
Gravámenes por acuerdos internacionales			
Medidas de protección comercial			
Régimen de comercio			
Bienes de capital			
Índice Alfabético Arancelario			
Notas de nomenclatura			
Correlativas por apertura			
Correlativas por cierre			
Requisitos Especificos de Origen (REO)			
Documentos soporte			
Características especiales			
Restricciones			
Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Tarifas por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Modalidades permitidas			
Descripciones de mercancías			
Documentos soporte por zona de RAE			
Cupos de Mercancía			

Descripciones de mercancías para exportaciones – 6212200000										Cerrar ventana
Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	1370	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	01-jun-2007	...		
2	1371	Denominación de la prenda	NUMÉRICO	8		SI	01-jun-2007	...		
3	1372	Tipo de tejido	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
4	1373	Composición				SI	01-jun-2007	...		
5	1374	Usuario	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
6	1375	Marca comercial	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
7	1376	Referencia	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
8	1377	Talla	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
9	1378	Color	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
10	1379	Otras características	TEXTO	4000		NO	01-jun-2007	...		
12	1697	Cantidad de unidades comerciales	TEXTO	60		NO	20-ene-2008	...		

MUISCA

(MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

14 PAÍS DE ORIGEN: (COREA)

- Registro del producto ante el Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS).
- Etiquetado en idioma coreano cumpliendo requisitos específicos.
- Certificado de análisis del producto.
- Ficha técnica o fórmula detallada de los ingredientes.
- Cumplimiento de normas de seguridad para cosméticos importados.
- Permiso de importación otorgado por las autoridades coreanas.
- Aceptación de inspecciones y pruebas de laboratorio si la autoridad coreana lo solicita.

15. PAÍS DESTINO COLOMBIA:

- Registro sanitario vigente ante el INVIMA.
- Certificado de Libre Venta expedido por el INVIMA.
- Factura comercial, lista de empaque y documento de transporte.
- Declaración de exportación a través de la VUCE.
- Cumplimiento de requisitos de etiquetado conforme a normativas.
- Inscripción como exportador ante la DIAN.
- Clasificación arancelaria correcta.

15.1. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:

En el contexto de nuestro proyecto de negocio, el término de negociación que utilizamos es FCA, que significa "Free Carrier" (Transportista Libre). Bajo este término, el vendedor cumple con su obligación de entrega y cuando la mercancía es entregada al transportista designado por el comprador en el lugar acordado. A partir de ese punto, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía pasa al comprador. Esto nos brinda claridad sobre nuestras responsabilidades y costos asociados con el transporte de los productos desde el lugar de origen hasta su destino final

15. RESPONSABILIDADES:

15.1 RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INCOTERM FCA:

- Preparar los bienes: El vendedor debe preparar, embalar y etiquetar los protectores solares de acuerdo con lo pactado en el contrato y garantizar que estén listos para su entrega en el lugar acordado.
- Entrega de los bienes: El vendedor es responsable de entregar la mercancía al transportista (designado por el comprador) en el lugar convenido en Corea del Sur (por ejemplo, el aeropuerto o almacén del agente de carga).
- Trámites aduaneros de exportación: El vendedor debe realizar y asumir los costos de los trámites aduaneros de exportación en Corea del Sur.
- Documentación: Debe proporcionar la documentación necesaria para la exportación y para que el comprador pueda realizar la importación.
- Riesgo: El riesgo se transfiere al comprador en el momento en que la mercancía es entregada al transportista designado por este, en el lugar acordado.

16. RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR INCOTERMS FCA

- **Selección del transportista:** El comprador debe contratar y pagar el transporte internacional desde el lugar de entrega en Corea del Sur hasta Colombia.
Trámites aduaneros de importación: Es responsable de los trámites y costos de nacionalización en Colombia, incluyendo impuestos y aranceles.
Seguro: El comprador asume el riesgo desde el momento en que la mercancía es entregada al transportista, por lo tanto, si lo desea, debe contratar un seguro por su cuenta.

✓ **Recepción de los bienes:** Debe recibir la mercancía en el aeropuerto de destino (Colombia) y asumir el transporte interno hasta su destino final.

✓ **Costos posteriores a la entrega:** Todos los costos posteriores a la entrega al transportista, incluidos los de descarga y transporte local, son responsabilidad del comprador.

17.1. ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO



Solicitud carta de crédito de importación

Fecha

I. Datos del ordenante		
Nombre	Glow organic imports S.A.S	
Tipo ID	NIT _____ No. identificación 8050018905	
Dirección	Kr. 27 # 7 - 80 Ciudad cali	
Teléfono	3226754389 Fax X _____ E-mail alarconyudrydoba@gmail.com	
Tipo de cuenta	Cuenta corriente No. de cuenta 2341231234	
II. Datos del beneficiario		
Nombre completo:	Sepal laboratories	
Dirección	#123 calle de la belleza (distrito de gamam) Ciudad SELU	
País	COREA DEL SUR Teléfono 34930130465 Fax X _____ E-mail beauty@sepal.eu	
Contacto	SEPAL LABORATORIE	
III. Condiciones de la carta de crédito		
Forma de crédito documentario	Irrevocable Moneda USD Vigencia en días 90 DIAS Valor 177.031.396	
Valor en letras	Ciento setenta y siete millones treinta y un mil trescientos noventa y seis Tolerancia 0%	
Despachos parciales	NO PERMITIDOS Transbordos No permitidos	
Puerto / aeropuerto de embarque:	SELU País COREA DEL SUR AEROPUERTO INCHEOL	
Puerto / aeropuerto de destino :	_____ País COLOMBIA	
Avisada	<input type="checkbox"/> Confirmada <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha máxima de embarque	JULIO 05 2024	
Forma de pago	A la vista	
Si la forma de pago es diferente a la vista diligencie:	Aceptación _____ días	
A partir de:	_____	
Mixto:	Vista _____ % Aceptación _____ % _____ días	
A partir de:	DE LA FECHA DE EMBARQUE	
En caso de requerirse documento de transporte combinado	Lugar final de destino Aeropuerto Alfonso Borlila Aragón	
Lugar de recepción	_____	
Término de negociación	CIP Transporte y seguro pagado hasta - Lugar de destino convenido	
Comisiones y gastos fuera de Colombia por cuenta del	Beneficiario <input type="checkbox"/> Ordenante <input checked="" type="checkbox"/>	
IV. Descripción de la mercancía: (Detallar en inglés brevemente indicando cantidades)		
1000 BLOQUEADORES SOLARES EMPACDAS EN CAJAS DE 83K		
V. Documentos exigibles para el pago		
Original	Copias	Factura comercial
1	1	Documento de transporte:
		<input type="checkbox"/> Marítimo limpio a bordo <input checked="" type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Combinado Fletes _____
COMPLETO	1	Consignado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax) AGECOLDEX S.A.S
		Notificado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax) AGECOLDEX S.A.S .NIT O.CC. 800.254.610 -5 Teléfono: 24877777 Dirección: Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial .CIUDAD: Cali
		Lista de empaque
1	1	Certificado de origen
		Carta dando detalle del embarque dirigida a: (nombre compañía de seguros, dirección, ciudad, país, teléfono, fax) ZURICH COLOMBIA SEGUROS AC 116#7 -15, OFICINA 1401,TEL:17447280, COLOMBIA,BOGOTA
1		Carta emitida por el beneficiario donde conste el envío de documentos originales o copias dirigida a: (nombre, dirección, ciudad y país)
		Otros documentos:
		Otros documentos:
		Otros documentos:
VI. Condiciones adicionales		
VII. Confirmación de financiación		
Solicita financiación	SI	Plazo de financiación 180 días
		A partir de Fecha Documento de Transporte _____

Condiciones que rigen la apertura del crédito documentario

Por efectos de la solicitud de apertura de un crédito documentario y en el evento en que sea aceptado por EL BANCO, el ordenante del crédito documentario (EL ORDENANTE) se obliga a:

1. Pagar a EL BANCO la suma o sumas pagadas por el corresponsal y/o el valor de la utilización o utilizaciones del crédito documentario, pago que hará en la moneda de financiación.
2. El valor de las utilidades del crédito son exigibles desde el momento en que EL BANCO efectúe el pago de las mismas al beneficiario o desde la fecha en que su corresponsal lo haga.
3. Autorizamos al BANCO para constituir por nuestra cuenta las garantías que sean necesarias para el inmediato reembolso de las utilidades del crédito. El valor de los gastos y valores que llegare a desembolsar EL BANCO por motivo de ellas, lo cubriremos al recibo de simple aviso de cobro.
4. El BANCO podrá escoger libremente el corresponsal que necesite para tramitar la carta de crédito y será por nuestra cuenta y riesgo todo error de interpretación u omisión en la observancia de las condiciones de la carta de crédito por parte del corresponsal escogido. Nos responsabilizamos también por las obligaciones legales a que se vea sometido EL BANCO o su corresponsal.
5. Aceptamos como deuda a nuestro cargo el valor de las utilidades que se produjeren, independientemente de la suerte que pueda correr la mercancía amparada por el crédito.
6. Pagar el valor de los intereses y gastos generados por la obligación que se deriva de la utilización o utilizaciones del crédito documentario y el valor de las comisiones y demás gastos, en moneda legal, no obstante que EL BANCO por razón de la operación que les da origen deba referirlos a divisas para determinar su valor, utilizando la tasa de cambio representativa del mercado aplicable para el día de pago o la que EL BANCO tenga establecida para este tipo de operaciones o en moneda extranjera si la norma cambiaria así lo exige. Los intereses a pagar se liquidarán al vencimiento de cada mes calendario o en la forma en que lo dispongan EL BANCO o la autoridad competente, por el período comprendido entre la fecha de pago del corresponsal al beneficiario del crédito documentario y aquella en que EL BANCO reciba el pago de la deuda.
7. EL BANCO está autorizado para debitar de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta activa registrada, el valor de las deudas derivadas de este crédito documentario, capital, intereses, timbres y cualquier otro gasto que esta operación ocasione como también el cobro de una comisión adicional de prepago. En caso de ser necesario, EL BANCO está autorizado para debitar tales deudas de las demás cuentas corrientes o de ahorros o activas de las cuales sea titular el ordenante del crédito documentario.
8. Entregar oportunamente a EL BANCO los documentos exigidos por las normas cambiarias para tramitar la compra o reembolso de las divisas necesarias para efectuar el pago de la financiación. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio requeridas para adquirir en el mercado cambiario las divisas necesarias para pagar el capital e intereses, siendo esta una facultad más no una obligación y en el evento de que se ejerza, el ordenante libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad por el ejercicio de esta autorización. Así mismo EL BANCO queda facultado para efectuar todos los trámites necesarios tendientes a la cancelación total de la obligación.
9. Los despachadores recibirán instrucciones de remitir la mercancía a la orden del BANCO y ésta será retenida a título de prenda hasta la completa extinción de las obligaciones derivadas del crédito, si el lo estimare conveniente. En caso de que EL BANCO viere la necesidad de depositar la mercancía, serán de nuestro cargo, todos los costos por bodega y comisiones del depositario.
10. Si el crédito documentario es utilizado y en el evento que las normas cambiarias así lo exijan, el ordenante se obliga a la constitución del depósito ante el Banco de la República, con las características exigidas y reglamentadas por dicha entidad.
11. La financiación solicitada será otorgada en la divisa que el BANCO seleccione de acuerdo con sus disponibilidades, siendo de nuestra cuenta, es decir a cargo del ORDENANTE, las diferencias de cambio que se presenten. La amortización a capital se realizará al vencimiento y el cobro de intereses mes vencido. En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora.
12. Declaramos así mismo, que será de nuestro cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegue a establecerse en el futuro y que afecte al capital y/o los intereses de la presente obligación, como también asumimos las variaciones que pueda tener la tasa de interés legal.
13. EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente y previa solicitud de EL ORDENANTE, aceptar el prepago parcial o total de la obligación originada en la utilización del crédito documentario. En tal evento, EL ORDENANTE deberá notificar a EL BANCO su intención de prepagar, mediante comunicación escrita, presentada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha en que se desee efectuar el pago, especificando el número de la obligación, la fecha y el valor que desea prepagar. EL ORDENANTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de la cuenta indicada en este documento el valor de las comisiones originadas en el prepago.
14. EL BANCO no será responsable por errores de declaración ante la Aduana, ni en las facturas consulares, ni por la oportuna presentación de los documentos para la nacionalización de la mercancía
15. EL BANCO no será responsable por las consecuencias que puedan derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni la demora, mutilación o errores de transmisión de mensajes. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos.
16. En el evento en que los gastos y comisiones que cobren los corresponsales de EL BANCO en el exterior, y que sean por cuenta del beneficiario, sean rehusados en su pago, serán cubiertos por nosotros, es decir por EL ORDENANTE, al BANCO.
17. EL ORDENANTE manifiesta conocer y acepta expresamente las normas de las reglas Internacionales que rigen los créditos documentarios en las cuales se establece que los Bancos emisores y sus corresponsales no asumen obligación ni responsabilidad alguna respecto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, veracidad, o el valor legal de algún documento, ni respecto a las condiciones generales o particulares que se indiquen en los documentos o que se agreguen a ellos, así como respecto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, empaque, despacho, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos y a la buena fe en los actos u omisiones, solvencia, reputación o cumplimiento de las obligaciones de los despachadores, transportadores, aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona relacionada con la operación.
18. El ORDENANTE declara y acepta que EL BANCO no es responsable por el extravío, errores o demoras que puedan producirse en la tramitación o entrega de los documentos necesarios para la utilización del crédito documentario, cuando tales hechos obedezcan a circunstancias ajenas a su control directo.
19. EL ORDENANTE acepta que EL BANCO puede dar por vencido el plazo otorgado para el pago de la financiación de la utilización o utilizaciones del crédito documentario cuando EL ORDENANTE incumpla parcial o totalmente con la obligación de pagar una de las cuotas convenidas para el pago de la financiación o los intereses o cualquier otra obligación asumida a cualquier título con EL BANCO.
20. EL ORDENANTE asume las responsabilidades y el pago de cualquier multa que pueda generarse en la aplicación de las normas aduaneras y los perjuicios que puedan causarse en caso de que se produzca la presentación tardía de los documentos originales o de las copias.
21. En el evento en que el plazo de financiación solicitado o por cualquiera de sus prórrogas, exceda el plazo cambiariamente establecido, será responsabilidad del ORDENANTE el cumplimiento oportuno de los trámites exigidos por las normas cambiarias legales vigentes.
22. La presente solicitud y convenio de apertura de crédito documentario así como el proceso de solicitud del mismo, su desarrollo operativo, ejecución y la(s) carta(s) de crédito emitidas al efecto, se rigen por las reglas y usos uniformes relativos a créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en la fecha de su apertura y por lo establecido en este documento.
23. Con la presente solicitud declaro(amos) que he(mos) sido plenamente informado(s) de las condiciones del contrato de crédito y por ende de la respectiva operación.
24. Declaro(amos) que entiendo(entendemos) y acepto(amos) que la presente solicitud no obliga a EL BANCO y que solo en caso de aceptarla, EL BANCO tendrá el carácter de acreedor de la respectiva obligación, con todas las prerrogativas, facultades o condiciones reconocidas para ese carácter por la ley y/o los respectivos títulos de deuda, contratos, autorizaciones o demás documentos que suscriba(mos) al efecto. Igualmente, con la aceptación de la presente solicitud por parte del BANCO entiendo(emos) que el BANCO tendrá la obligación de suministrar(nos) oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito correspondiente, una vez que sea efectuada la respectiva solicitud por el (los) suscrito(s).
25. "Autorizo (amos) a Itau Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas para que, en desarrollo de las actividades comerciales que sostenga(mos) a tratar mis datos personales, efectuar control o administración de riesgos o cumplir con obligaciones regulatorias, y a que también compartan con terceros incluyendo autoridades, tanto en Colombia como en el exterior, mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, incluso si se trata de datos personales, privados o semiprivados. Así mismo, me obligo a complementar mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, así como a aportar soportes/documentos, en el momento en que Itau Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas lo soliciten con el fin de atender solicitudes de autoridades y/o bancos corresponsales, entre otros".
26. "El Banco podrá monetizar a su entera discreción, el monto de la utilización pagado al Beneficiario de la garantía y no reembolsado por el Ordenante. Si el monto pagado corresponde a una divisa diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), el Banco hará la conversión de dicha moneda a USD, utilizando para el efecto los precios de mercado que obtenga de las pantallas Bloomberg (o la pantalla que la reemplace) en cualquier momento del día en que se realice la monetización. Ahora bien, para obligaciones pactadas en USD, la conversión a pesos colombianos (COP) se hará utilizando los precios de mercado obtenidos del proveedor SetFx (o quien haga sus veces) a través de sus pantallas en cualquier momento del día en que se realice la monetización. El anterior procedimiento aplicará también para la obligaciones denominadas en otra moneda convertidas a USD".
27. "En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora".
28. "En caso de que la tasa de interés LIBOR deje de ser publicada, se utilizará la tasa que entre a ser su reemplazo en los mercados financieros globales para el periodo definido."
29. "LIBOR" significará, o en cada período de interés, una tasa anual (basada en un año de 360 días y días reales transcurridos) igual a la tasa anual dividiendo (el cociente resultante se redondeará al 1/100 más cercano del 1%); (i) la tasa de interés (que será la misma para cada día en dicho período de interés) determinada por el Acreedor de acuerdo con sus procedimientos habituales como la tasa ofrecida para depósitos en dólares estadounidenses con un plazo equivalente a dicho período de interés (o el más comparable a ese período de interés según lo determine razonablemente el Acreedor) que se muestra en la página correspondiente de la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier otro servicio que pueda reemplazar o complementar la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor para el propósito de proporcionar cotizaciones de tasas de interés aplicables para depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario relevante) o la tasa que es cotizada por otra fuente seleccionada por el Acreedor que ha sido aprobada por British Bankers'As sociedad como un proveedor de información autorizado con el fin de mostrar las tasas a las que los Acreedores líderes en el mercado de depósitos interbancarios de Londres (una "fuente alternativa") ofrecen dos (2) días hábiles LIBOR antes del primer día de dicho período de interés los depósitos en dólares estadounidenses (o si en algún momento, por cualquier motivo, ya no existe una Pantalla de Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier página alternativa) o cualquier Fuente Alterna, una tasa de reemplazo comparable determinada por el Acreedor en ese momento) por (b) un número igual a 1,00 menos el porcentaje de reserva LIBOR. La tasa LIBOR se calculará de acuerdo con lo anterior, independientemente de si el Acreedor está realmente obligado a mantener reservas en relación con su financiación en Eurocurrency o, si es necesario para mantener dichas reservas, si está obligado a mantener reservas en el "LIBOR Porcentaje de reserva". La tasa LIBOR se ajustará automáticamente a partir de la fecha efectiva de cada cambio en el porcentaje de reserva LIBOR. No obstante lo anterior, si la tasa LIBO será menor que cero, dicha tasa se considerará cero a los fines del presente acuerdo.

En el evento en que la LIBOR no esté disponible por cualquier razón, o el supervisor del administrador LIBOR o una autoridad ha realizado una declaración pública identificando una fecha específica después de la cual la LIBOR no se utilizará para determinar las tasas de interés para préstamos, el Acreedor enviará al Deudor, tan pronto como sea posible una notificación de determinación de tasa (la "Notificación de Determinación de Tasa"). Durante el período de 10 Días Hábiles siguientes a dicha Notificación de Determinación de Tasa (el "Período de Negociación") el Acreedor y el Deudor negociarán de buena fe con el objetivo de acordar una tasa de interés sustituta para los montos desembolsados bajo el presente Pagaré que reflejen el costo para el Acreedor de financiar sus montos desembolsados a partir de tasas alternativas (una "Tasa Sustituta") que se aplicará en lugar de la LIBOR a todos los períodos de interés que comiencen en o después del primer día del período de interés afectado. Si no se acuerda una Tasa Sustituta durante el Período de Negociación, el Acreedor determinará de manera razonable la tasa teniendo como referente: (i) las condiciones de mercado utilizadas para determinar una tasa de interés aplicable a préstamos similares en dicho momento y (ii) el costo para el Acreedor de financiar los montos desembolsados más el margen aplicable, y tal tasa será vinculante para el Deudor y el Acreedor, y se aplicará en lugar de la tasa inicial sustentada en la LIBOR para los períodos de intereses aplicables y subsiguientes. En el evento que el Deudor no acepte la tasa determinada por el Acreedor, tendrá la posibilidad de pagar anticipadamente los montos desembolsados. El Deudor entregará al Acreedor un pagaré sustituto que refleje la Tasa Sustituta o la tasa alternativa aquí descrita, a la cancelación y entrega por parte del Acreedor de cualquier Pagaré entregado con anterioridad; en defecto de la entrega del nuevo pagaré, se entenderá que la Tasa Sustituta forma parte del pagaré y el Acreedor estará autorizado irrevocablemente a dejar constancia de la Tasa Sustituta en el presente pagaré."

SOFIA DIAZ

Firma representante legal

Nombre: SOFIA DIAZ CORDOBA

C.C. 1110287999

Lugar de expedición: CALI-COLOMBIA

Sello del cliente

18. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:

Nuestra empresa acaba de firmar un contrato con Zúrich Seguros Colombia para proteger todas nuestras operaciones. Esto es súper importante para nosotros porque garantiza que estamos cubiertos ante cualquier imprevisto que pueda surgir. Además, estamos coordinando con Maersk, una empresa de transporte marítimo, para traer una importación desde Corea del Sur. Es emocionante ver cómo se mueve toda la logística para asegurarnos de que los productos lleguen a tiempo y en perfectas condiciones. Este paso es clave para seguir creciendo y ofreciendo lo mejor a nuestros clientes.

19. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN**20. FACTURA COMERCIAL.**

Factura

cosrx aloe soothing sun cream
proveedor directo de la mercancia.

Fecha: 2024-05-12
Nº de factura: 100
**Fecha
vencimiento:** 2024-06-11

Facturar a
glow organic imports S.A.SSEUL, COREA DEL SUR

Qty	Description	Price	Line total
100	BLOQUEADORES SOLARES	\$31,950.0	\$31,950,000.0
0		0	0

TOTAL: \$31,950,000.00

SALDO: \$31,950,000.00

21. . DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

BILL OF LADING ORIGINAL PORT-TO-PORT OR MULTIMODAL TRANSPORT <i>NOT NEGOCIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER</i>		MXC		
SHIPPER/EXPORTER: Sepai Laboratories, 123 Innovation Road, Seúl, Corea del Sur		BOOKING No: BKG123456	BL No 0025	
CONSIGNEE: Glow Organic Imports S.A.S., Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia		FORWARDIG AGENT AND REFERENCES		
NOTIFY PARTY/ADDRESS: Liceth García Leudo, Agelcoldex S.A.S., Calle 41 N 4 N 11, La Flora Residencial, Cali, Colombia		ALSO NOTIFY PARTY AND INLAND ROUTING INSTRUCTIONS		
VESSEL AND VOYAGE No: MV Blue Ocean, Voyage 1234		INITIAL CARRIAGE BY (MODE): MARITIMO		
PORT OF LOADING: Incheon, Corea del Sur		PLACE OF RECEIPT: Incheon, Corea del Sur		
PORT OF DISCHARGE: Buenaventura, Colombia		PLACE OF DELIVERY: Buenaventura, Colombia		
Marks and Numbers: Cosrx Aloe Soothing Sun Cream, 1000 unidades	No pkgs 2	Description of Packages and Goods Bloqueadores solares (Cosrx Aloe Soothing Sun Cream)	Gross Weight (kg) 83 kg	Measur. 2 cajas de 415 mm x 315 mm x 210 mm
FREIGHT AND CHARGES		PREPAID (CURRENCY)	COLLECT (CURRENCY)	
Flete por valor de \$7,000			US\$US\$7,000	
Number of Original Bill Of Lading 3		Movement	Received in apparent good order and condition for carriage on the terms and conditions hereof including the terms and conditions on the reverse side hereof. In witness it have been signed three originals Bill of Lading, all of them delivered to the Shipper, one of which being accomplished, the others to stand null and void.	
BL Number	Place and Date of Issue: Incheon, Corea del Sur, 12 de abril de 2024	<p style="text-align: right;">MXC As Carrier</p> <p>Agent, As Agent ONLY</p> <p>Signature</p>		

22. COSTOS DE EXPORTACION:

Ejemplo de matriz de costos.

ESTRUCTURA COSTOS, GASTOS Y PRECIO UNITARIO				
Actividad	Valor Unitario	TRM	USD	%
Valor mercancía:	60090,00	4006,00	36391.50	66.5%
Etiquetas:	3000,00	4006,00	1816.85	3.3%
Empaque:	5000,00	4006,00	3028.08	5.5%
Embajale:	3.000.00	4006,00	121.12	0.2%
TOTAL EXW:	71090,00	4006,00	41357.56	
Transporte interno local:	1227.46	4006,00	743.37	1.4%
Seguro Interno local:	137.01	4006,00	82.98	0.2%
SUBTOTAL:	72454.47	4006,00	42183.90	
Gastos de agencia de aduana:	240.36	4006,00	145.57	0.3%
SUBTOTALES:	72694.83	4006,00	42329.47	
UTILIDAD SOBRE COSTOS:	21808.45	4006,00	12407.27	22.7%
PRECIO	94503.28	4006,00	54736.74	100.0%
PRECIO USD	23.59			

En la tabla, se determinan todas las variables que determinarán el precio del producto después de evidenciar los costos y gastos que inciden en el proceso de exportación. El costo Unitario de cada unidad de fajas en pesos es de \$94.503,28 pesos y el precio en dólares sería de \$23,59

23. ETIQUETADO:

23.1. ETIQUETADO EN COLOMBIA:

En Colombia, el etiquetado para exportación está regulado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la autoridad sanitaria y fitosanitaria, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). A continuación, se presentan los principales requisitos de etiquetado para exportar productos desde Colombia:

Información obligatoria en la etiqueta: La etiqueta debe contener información obligatoria, que incluye el nombre del producto, el país de origen, la lista de ingredientes (en orden descendente de peso), la cantidad neta del producto, la fecha de vencimiento y las instrucciones de almacenamiento.

Idioma: La etiqueta debe estar en español, aunque se puede agregar información en otros idiomas.

Tamaño de letra y legibilidad: La información en la etiqueta debe ser fácilmente legible, y el tamaño de letra debe ser suficientemente grande.

Advertencias: Si el producto presenta algún riesgo para la salud o la seguridad, debe incluirse una advertencia clara en la etiqueta.

Requisitos específicos para ciertos productos: Para productos como alimentos, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos químicos, existen requisitos adicionales de etiquetado establecidos por el ICA.

(Ministerio de comercio, industria y turismo)

24. ETIQUETADO EN PAIS DESTINO:

Los protectores solares importados deberán cumplir con los requisitos de etiquetado exigidos por el INVIMA y la normatividad de etiquetado de productos cosméticos vigente en Colombia. Esto incluye información obligatoria en idioma español como: nombre del producto, ingredientes, país de origen, fecha de vencimiento, número de lote, advertencias, modo de uso, y datos del importador/distribuidor autorizado en Colombia. Además, debe incluir el factor de protección solar (FPS), el registro sanitario otorgado por el INVIMA y la cantidad neta del producto.

25. ENVASE Y EMPAQUE DEL PRODUCTO:

Los bloqueadores solares marca COSRX vienen en envases individuales de plástico de 50 ml a 100 ml, adecuados para conservar el producto cosmético y protegerlo de la luz y el aire. Cada envase está contenido en su respectiva caja individual (empaquete secundario). A nivel terciario, los productos se agrupan en cajas de cartón reforzado que contienen 500 unidades por caja, diseñadas para soportar el transporte internacional sin comprometer la integridad del producto.

26. EMBALAJE:

El embalaje utilizado consiste en cajas de cartón reforzado con dimensiones de 60 cm x 40 cm x 50 cm, con un peso bruto por caja de 41.5 kg. Estas cajas son colocadas sobre

paletas plásticas (que no requieren tratamiento fitosanitario), lo cual facilita su manejo logístico y evita contaminaciones. El método de embalaje está pensado para asegurar la estabilidad de la carga y prevenir daños físicos durante el transporte aéreo..

27. UNITARIZACIÓN DE LA MERCANCÍA:

La unitarización se realiza mediante el uso de **paletas plásticas**, sobre las cuales se colocan las cajas de cartón. Cada paleta contiene **una o más cajas**, en este caso específico **dos cajas en total**, etiquetadas como COSRX-001 y COSRX-002. Estas se aseguran con **stretch film** (plástico estirable) para garantizar la sujeción durante el transporte. Este sistema facilita las labores de carga, descarga y almacenamiento, optimizando la eficiencia en la cadena logística y reduciendo el riesgo de pérdida o daño.

28. CONTENEDOR (SI SU CARGA VA EN CONTENEDOR O UN EQUIPO ESPECIAL):

La mercancía se transportará como carga general aérea, embalada en cajas de cartón reforzado y dispuesta sobre una paleta plástica que facilita su manipulación en aeropuerto. Se utilizarán los ULDs (Unit Load Devices) estándar según disponibilidad de la aerolínea, como paletas tipo PAG o contenedores LD3, compartiendo espacio con otras cargas. No se requiere equipo especial ni temperatura controlada.

10.8. APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.

10.8.1. Verificación descripción mínima de la mercancía.

Con base en la descripción del arancel **3304.99.00.00**, que abarca "Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros."

Hemos revisado minuciosamente y confirmamos que la mercancía que deseamos importar se ajusta a esta clasificación. No obstante, para garantizar una verificación exhaustiva de la descripción mínima de la mercancía, estamos dispuestos a proporcionar cualquier documentación adicional que se requiera, como especificaciones técnicas detalladas del producto y muestras, con el fin de asegurar una correcta clasificación arancelaria y obtener la aprobación del permiso de importación.

10.8.2. OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION:

Dada la naturaleza de nuestro producto, que se trata de bloqueadores solares y que será aplicado directamente sobre la piel de los consumidores, es crucial garantizar su seguridad y eficacia. Por lo tanto, sí considero necesario obtener los vistos buenos de



Ministerio de comercio industria y

Registro de importación ⁵⁸ en línea

N°1125140300

Importador: Glow Organic Import S.A.S

NIT O CC: 8050018905

Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada: Laura Sofia Diaz cordoba

Dirección: Kr 27 # 7 - 80

Teléfono:

CUIDAD: CALI-VALLE

Empresa que presenta la solicitud al nombre del importador:

X

NIT O CC:

Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada:

Teléfono:

CUIDAD: CALI-VALLE

Agencia de aduana: Agelcoldex SA

NIT O CC: 800.254.610-5

Teléfono: 24877777

Dirección: Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial

CUIDAD: Cali

5.dirección territorial. Punto de atención o comité de importaciones: Santiago de Cali

6. Clase de solicitud: Ordinaria

7. Anexos: X

<p>8. actividad del importador: se hace con los documentos que uno tiene</p>	<p>9. clases de importador: Privado</p>	<p>10. régimen: Libre Importación</p>	<p>11. Nro. programa vallejo X</p>	<p>12. Nro. De reposición X</p>
---	--	--	---	--

13. Exportador: cuidad país

Ciudad: Seúl (corea del sur)

14. consignatario: Liceth García leudo, Agelcoldex SA

15. aduana: Vía Aérea (Alfonso Bonilla)

<p>16. país de origen Corea del Sur</p>	<p>17. país de compra Corea del Sur</p>	<p>18. Aeropuerto de embarque:</p>	<p>19. vía: Aérea</p>
--	--	---	------------------------------

		Aeropuerto internacional de Incheon	
20. clases y condiciones de reembolso: el reembolso se realiza mediante una carta de crédito a la vista	21. tiempo reembolso en meses: 6 meses	22.moneda de negociación: Dólar Americano	
	23.Valor total moneda de negociación: 31.950.00	24. Tasa de cambio por un US\$ 1	

25. Valor total de negociación US\$ 31.950.00

26. Total de dólares de los EE. UU de la solicitud (en letras): Treinta y un mil novecientos cincuenta, cero, cero

27. Solicitudes Especiales: X

28. Solicitar visto bueno a entidad: Invi...

Referencia entidad de visto bueno: Anexo...

entidad de visto bueno

SUBPARTIDA ARANCERARIA

29.posicion	30	31.	32	33.	34.	35. valor total
Arancreraria		Unidad commercial		cantidad	precio unitario US\$	item US\$

3304.99.00	X	kg	x	1000	31.95	31.950.00
------------	---	----	---	------	-------	-----------

37. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

ITEMS DE SUBPARTIDA ARANCERARIA

38.	39. Unidad comercial	40.	41. cantidad	42.precio unitario US\$	43.valor item US\$	total
X	x	x	x	x	x	

44. Descripción de la Mercancía: X

DESCRIPCIÓN DE GASTOS

45	No	46.codigo de gastos	47	Valor total items US\$
X		X	X	

48. Descripción de los gastos: X

DESCRIPCIÓN DE DESCUENTOS

49.	50. CODIGO DE DESCUENTOS		51. valor total de item
X	X		X

52. Descripción de los descuentos: X

entidades oficiales, especialmente de laboratorios y autoridades sanitarias pertinentes.

Estos vistos buenos nos asegurarán que nuestros productos cumplen con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos para su comercialización y uso. Además, demostrarán nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros clientes, lo que contribuirá a generar confianza en nuestra marca y productos.

10.8.3. PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA

COMPRADOR: GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S CEDULA: 1110287999
 VENDEDOR: SEPAL LABORATORIES CEDULA: _____

PLACA: N/A CLASE: _____ MARCA: COSRX LINEA: PROTECTOR SOLAR FAC IAL
PRODUCTO AGE SOOTHING
COSMETICO SUNCREAM

CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:

MOTOR: N/A CHASIS: N/A SERIE: N/A

FECHA: 12/04/2024

Entre los suscritos, de una parte: SEPAL LABORATORIES mayor de edad, con domicilio en Seúl corea del sur e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en Seúl - corea del sur quien para efectos de este contrato se denomina VENDEDOR, y de la otra parte: GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1110287999 expedida en CALL - COLOMBIA quien en adelante se denominará simplemente como COMPRADOR, hacemos constar que de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar un contrato de COMPRAVENTA que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL VENDEDOR, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el producto.

PARAGRAFO. No obstante, la descripción anterior, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA - PRECIO: Las partes han acordado como precio del bien objeto de la compraventa, la suma de: 31.950 valor que EL COMPRADOR pagará AL VENDEDOR de la siguiente manera: Por medio de entidad bancaria

TERCERA - TRADICIÓN: EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que los bienes objeto de la venta son de su propiedad, que no han sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición de los bienes.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES: EL VENDEDOR hace entrega del bien objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. Es entendido que será a cargo de EL COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir de esta fecha con relación al citado bien.

QUINTA. ENTREGA: EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material de los bienes a EL COMPRADOR, y este declara haberlos recibido a satisfacción, en las condiciones y estado en que fueron comprados.

SEXTA. CLAUSULA PENAL : Se acuerda como sanción por incumplimiento del contrato, a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra, la suma de (\$15.615.935.65 /10% DE LA VENTA) valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

SEPTIMA. GASTOS: Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo de

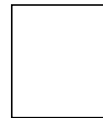
En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Cali, Colombia, hoy (12) del mes de (abril) del año (2024)

EL COMP RADOR :



GLOW ORGANIC SC

EL VENDEDOR :



Detalles del Seguro	
Asegurador (Insurance Company)	Asegurado Internacional de Colombia
Dirección del Asegurador	Calle 123, Bogotá, Colombia
Contacto del Asegurador	+57-1-2345678
Asegurado (Insured)	Glow Organic Imports S.A.S.
Dirección del Asegurado	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Contacto del Asegurado	+57-2-4456789
Beneficiario (Beneficiary)	Glow Organic Imports S.A.S.
Dirección del Beneficiario	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Detalles de la Mercancía	
Descripción de la Mercancía	Bloqueadores solares (Cosrx Aloe Soothing Sun Cream)
Cantidad	1000 unidades
Peso Bruto	83 kg
Valor Asegurado	USD 31,950.00
Incoterm	FCA (Free Carrier)
Detalles del Transporte	
Medio de Transporte	Marítimo
Puerto de Embarque	Puerto de Incheon, Corea del Sur
Puerto de Descarga	Puerto de Buenaventura, Colombia
Vessel (Buque)	MV Blue Ocean
Número de Viaje	1234
Fecha de Embarque	12 de abril de 2024
Fecha de Llegada Estimada	30 de abril de 2024
Coberturas del Seguro	
Cobertura Básica	Pérdida o daño físico a la mercancía durante el tránsito marítimo
Cobertura Adicional	Robo, piratería, y daños durante la carga y descarga
Deducible	USD 500.00
Prima del Seguro	
Monto Total	USD 194.75
Forma de Pago	Transferencia bancaria antes del embarque
Firmas y Aprobaciones	
Representante del Asegurador	Juan Pérez
Cargo	Agente de Seguros
Firma	____ SOFIA DIAZ ____
Fecha	10 de abril de 2024
11.1.2. OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.	
Asegurado (Glow Organic Imports S.A.S.)	Laura Sofia Diaz Córdoba
Firma	____ SOFIA DIAZ ____
Fecha	10 de abril de 2024

permiso/Certificación	Requerido (Sí/No)	Descripción
Permiso de Salubridad (INVIMA)	Sí	Dado que los bloqueadores solares son productos que se aplican directamente sobre la piel, es necesario obtener un permiso de salubridad emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en Colombia. Este permiso asegura que el producto cumple con las normativas de salud y seguridad.

	<p align="center">ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD.</p> <p align="center">Acta Nro. _____</p>	<p align="center">LOGO ETS</p>
---	---	--------------------------------

APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA A:

(Nombre del establecimiento comercial, sociedad o persona natural)

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, se hicieron presentes los funcionarios de la Entidad Territorial de Salud (ETS) _____, identificados como abajo aparece, en el establecimiento _____ NIT _____ ubicado en _____ el fin de _____, teléfono: _____ con _____

La visita fue atendida por el señor (a) _____ identificado(a) con C.C. Número _____ de _____ en calidad de _____

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO:

*Ilustración 2
invima*

(INVIMA)

11.1.2. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.

11.1.3. PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.

El Decreto 1165 de 2019 en Colombia es una normativa que organiza cómo se manejan las aduanas en el país. Este decreto actualiza las reglas sobre cómo se calculan y pagan los impuestos que se deben al traer productos del exterior, como los derechos de aduana y el IVA. También explica cómo se debe valorar el precio de las mercancías importadas, siguiendo las reglas internacionales. En resumen, busca hacer más eficiente y moderno el sistema aduanero colombiano.

11.1.4. LEVANTE DE LA MERCANCÍA

Levante de la Mercancía según el Artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 El levante de la mercancía es el procedimiento mediante el cual la autoridad aduanera autoriza al importador la disposición de las mercancías, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la normativa aduanera vigente. Según el Decreto 1165 de 2019, el levante de la mercancía se procede en los siguientes casos:

Presentación y Aceptación de la Declaración de Importación: El importador debe presentar la declaración de importación correspondiente, la cual debe ser aceptada por la autoridad aduanera.

Pago de Tributos Aduaneros: Todos los tributos aduaneros, tasas, recargos y demás obligaciones pecuniarias derivadas de la importación deben estar completamente pagados.

Inspección Aduanera: En caso de que la mercancía haya sido seleccionada para inspección física o documental, esta debe ser aprobada por la autoridad aduanera sin observaciones que impidan el levante.

Ausencia de Medidas Cautelares: La mercancía no debe estar sujeta a medidas cautelares que restrinjan su disposición.

Cumplimiento de Otros Requisitos Legales: Deben cumplirse todas las demás obligaciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera aplicable.

Procedimiento para el Levante de la Mercancía

Solicitud del Levante: Una vez cumplidos todos los requisitos mencionados, el importador o su representante debe solicitar formalmente el levante de la mercancía ante la autoridad aduanera.

Revisión y Autorización: La autoridad aduanera revisa la solicitud y verifica el cumplimiento de todos los requisitos y pagos. Si todo está en orden, se autoriza el levante de la mercancía.

(colombia p. d., 2019)

Consideraciones Especiales

Levante Automático: En ciertos casos previstos por la normativa, el levante de la mercancía puede ser automático, sujeto a condiciones específicas establecidas previamente.

Garantías: La autoridad aduanera puede requerir la constitución de garantías en situaciones particulares para autorizar el levante de la mercancía.

En Conclusión

El levante de la mercancía es un proceso esencial en la cadena logística de importación, garantizando que las mercancías pueden ser dispuestas por el importador tras cumplir con todas las obligaciones legales y fiscales. El artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 establece claramente las condiciones y procedimientos para llevar a cabo este proceso de manera efectiva y conforme a la ley.

12. FACTURA COMERCIAL

FACTURA COMERCIAL

EXPORTADOR: Glow Organic Import S.A.S
 DIRECCION: Kr 27 # 7 - 80, Cali - Valle, Colombia

FACTURA No. 001-C5

FECHA: 05-Abril-2024

CEDULA JURIDICA: 8050018905
 CODIGO DE EXPORTADOR: GLOW-CO001

CONSIGNATARIO: Liceth García Leudo
 DIRECCION: Cali - Valle, Colombia

PAIS DESTINO

CANTIDA	DESCRIPCION	PESO BRUTO KG	PESO NETO KG	TOTAL
1000	Bloqueadores solares - Cosrx aloe soothing sun cream	83	80	31950.00

FIRMA:

TOTAL PESO BRUTO 83 KG

TOTAL PESO NETO 80 KG

Cali, marzo 29 de 2025

Señores:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Direcciones Seccionales de aduanas

Sociedades portuarias, puertos, Compas SA, Contecar SA, Puerto Bahía, Zonas Francas y demás depósitos aduaneros habilitados

Transportadores, Agentes marítimos

Autoridades en general.

Ref.: Contrato de Mandato Aduanero

	Identificación del Mandante	Identificación del Mandatario (Agencia de Aduanas)
Razón Social:	Glow Organic Import S.A.S	Agencia de Aduanas Agecoldex S.A Nivel 1
NIT:	901 069 430-3	800.254.610-5
Domicilio principal:	Calle 5 N # 68-28, Cali	Calle 41N # 4N – 11, cali

Respetados señores:

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO**, en virtud del cual **EL MANDANTE**, confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX, NIVEL 1** para que esta adelante en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE**.

EL MANDANTE concede a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** las siguientes facultades:

1. Presentar en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE** declaraciones de Importación, de Exportación bajo cualquier modalidad o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, ingreso o retiro de zona franca de las mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional o en proceso de exportación por la Institución de Educación Superior que represento, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN.

2. Declarar las mercancías según los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional. La **AGENCIA DE ADUANAS** deberá reconocer físicamente la mercancía antes de declararla, **EL MANDANTE** pagará el costo de acuerdo con el convenio vigente entre las partes.
3. **EL MANDANTE** informará la clasificación arancelaria de la mercancía, la cual debe ser revisada por el **AGENTE DE ADUANAS** de acuerdo con el Artículo 51 **Obligaciones de las Agencias de Aduanas, del Decreto 1165 del año 2019**, para lo cual **EL MANDANTE** enviará lo que considere necesario para que la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** verifique su correcta clasificación.
4. Realizar las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras una vez obtenido el levante, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, y, en general, adelantar todos los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y deban ser realizados a través de una **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** .
5. Gestiones especiales. En caso de requerirse gestiones especiales por parte de **EL MANDANTE** las partes de común acuerdo adicionarán el presente Mandato y se ceñirán a los requerimientos precisos de **EL MANDANTE**.

Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes y/o auxiliares aduaneros debidamente inscritos ante la DIAN.

En reciprocidad, **EL MANDANTE** se obliga expresamente:

- a) Pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se generen o causen por la importación, clasificación, tránsito aduanero o declaración de las mercancías importadas por **EL MANDANTE**.

- b) Entregar con suficiente antelación a la AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX la documentación e información completas, veraces, exactas, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarias para que la AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- c) Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a EL MANDANTE.

Para efectos fiscales, se tendrá un valor inicial de contrato de \$70.000.000,00 este presupuesto está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) asociado a cada pedido de importación o compra (ya que el valor de dicha compra incluye todos los gastos asociados a la misma); se emitirá una orden de compra por cada trámite con su respectivo CDP.

Este mandato estará vigente por un término de un año (01). Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo o según lo que pacten entre ellas.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las Instituciones que representamos en los términos de este mandato.

Se suscribe en la ciudad de Medellín el XX de XX de 2021

EL MANDANTE:	EL MANDATARIO:
<p>Yudy Daniela Alarcon CEO C.C 11293925</p> <p><i>YUDY DANIELA ALARCON</i></p>	<p>ANDRÉS CASTRO ROJAS Representante Legal. C.C 31245892</p> <p><i>ANDRÉS CASTRO ROJAS</i></p>
FIRMA	FIRMA

INTERVENTOR Yudy Daniela Alarcon	ABOGADO QUE REVISÓ MANUEL LOPEZ
<i>Daniela Alarcon</i>	<i>MANUEL LOPEZ</i>
Cédula: 1110345678	Cédula: 1011285643
GERENTE	Oficina Jurídica

12.2. LISTA DE EMPAQUE:

LISTA DE EMPAQUE

Campo	Descripción
No. Factura / Fecha	N° 001-CS / 05-Abril-2024
Número total de cajas por tipo de mercancía	2 cajas (conteniendo bloqueadores solares)
Número de cada caja	Caja 1 y Caja 2
Contenido de cada bulto	Bloqueadores solares marca Cosrx aloe soothing sun cream, 500 unidades por caja, total 1000 unidades
Dimensiones de cada bulto	Caja 1: 60 cm x 40 cm x 50 cm Caja 2: 60 cm x 40 cm x 50 cm
Peso bruto de cada bulto	Caja 1: 41.5 kg Caja 2: 41.5 kg
Método de Embalaje	Cajas de cartón reforzado, embaladas sobre paleta plástica (no requiere manipulación especial)
Marcas y números	Caja 1: COSRX-001 Caja 2: COSRX-002
Número total de Bultos	2
Volumen total	Cada caja = 0.12 m ³ Total = 0.24 m ³
Peso Neto Total	80 kg (aproximadamente)
Peso Bruto Total	83 kg

12.3. CERTIFICADO DE ORIGEN:

		2. Período cubierto / Blanket period:			
		Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): 2023/19/09			
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer's legal name, address, telephone and e-mail		4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer's legal name address,telephone and e-mail			
5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8. Valor o Contenido Regional / Regional	9. Factura No. / Fecha / Invoice Date	10. País de Origen / Country of Origin

FAJA CONTROL ABDOMEN// REFERENCIA: 023701 // MATERIAL:621220 POWERNET 31% Y ALGODÓN 68% //COMPRESIÓN: ALTA// CANTIDAD: UND //		4.1 (b) i)	NO	IEC 1015 2023- 09-19	CO
---	--	-------------------	----	---	----

11.Certificación de Origen / Certification of Origin

Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that:

La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for providing such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this certificate.

Nombre de la empresa / Company's name:

Nombre / Name:	Cargo /Title:
----------------	---------------

13. GUIA AEREA

148	099	1528842	AIR WAY ILL		180 9816 4125
Shipper's Name and City Exporter Glow OI GLOW ORGANIC CO. LTD. SEOUL. SOHKAR 123 Hanam-daero Songpa-gu 05545			Importer Tamer Import Center Air Way of Origin		
Exporter's Name and City Glow Organic Import GLOW ORGANIC IMPORT S.A S. CAI, COLOMBIA.			Airport of Destination		
Issuing Carrier's Agent Name and City		Airport of Destination CLO	EFENLICTION CONSTALES escordificadarocentl  A STAR ALLIANCE MEMBER		
Import or port of origin ICN - Incheon, Soda					
Shipper +82-44567-8995					
Currency	USD				
Valuation Charge X					
Valuation of carriage accorded, terms and conditions incorporated by reference: In the Air way conditions incorporate in subject of document presented incensing all details, less, must be notified in les plain (either in initials or otherwise) to the consigning carrier's agents of accord.					
No. of Pieces	Gross Weight	kg	Tax	Charge OIC	Handling Instruction
10	200 K	X	K		Handle with care. Protect from high temperatures.
Declared Value for Carriage		Rys	Value	Tax	Declared Value for Customs
1,000 units of organic sunscreen					
			TOTAL	D-PAID	TOTAL COLLECT
Prepaid payel Valuation Handle with care Protect from high temperatures.			Total		
Freight		Freight	Valuation Charge	Issuing Carrier's Signator odet agent	
Declared Value for Shjmer		Total	Tax	Asuing Carrier's signanc	
Signature of Shipper or Agent		Issung Carrierabt	Issung Carriere's Signatory SC		

13.1. DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

DIAN		Declaración de Importación		Privada	544
1. Año 2024			4. Número de formulario		
Mas Colombia menos contrabando.					
Lea cuidadosamente las instrucciones					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905		6. DV. 1		11. Apellidos y nombres o razón social Glow Organic Import S.A.S	
13. Dirección Cra 65 a Nro. 14 a 16, Cali, Colombia		15. Teléfono 3175016615		12. Cód. Dirección seccional X	
16. Cód. Dpto. 76		17. Cód. Municipio 7160		17. Cód. Usuario 7160	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905		25. DV. 1		26. Razón social del declarante autorizado Agecoldex S.A.S	
29. Número documento de identificación 1234567890		30. Apellidos y nombres Santiago Pérez		27. Tipo de usuario S	
31. Clase importador 01		32. Tipo declaración Inicial		33. Cód. No. Formulario anterior	
34. Año Mes Día 2024 07 29		35. Año Mes Día 2024 07 29		36. Año Mes Día 2024 05 19	
37. Declaración de exportación No. 5672		38. Año Mes Día 2024 05 19		39. Cód. Dirección seccional Kor 410	
40. Cód. Lugar ingreso CLO		41. Cód. Depósito En depósito		42. Manifiesto de carga No. MC-2024-XY78910	
43. Fecha de llegada 29 07 2024		44. Documento de transporte No. 5672		45. Año Mes Día 2024 05 19	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior Cosrx, Aloe Soothing Sun Cream		47. Ciudad Seul, Kor del Sur		48. Cód. País exportador Kor 410	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior Korea del Sur, Seul 01029		50. E-mail Cosrxsuncream@gmail.com		58. Tasa de cambio \$ cvs. \$3,828,98	
51. No. de factura 00385		52. Año Mes Día 2024 05 19		53. Cód. País 54. Cód. Modo 55. Código 14 249 COL 169	
56. Cód. destino Seccional XXXXXX		57. Empresa transportadora Maersk		59. Valor cuota USD XXXXXX	
59. Subpartida arancelaria 3304.99.00		60. Código complementario XXXX		61. Código suplementario XXX	
62. Cód. Modalidad I 4		63. No. Cuotas COL 169		64. Valor cuota USD XXXXXX	
65. Periodicidad del pago de la cuota XXXXXX		66. Cód. País origen 156		67. Cód. Acuerdo XXXXXX	
68. Forma de pago de la importación L/C		69. Tipo de compra cod 01		70. Cód. País 156	
71. Peso bruto kgs. 156		72. Peso neto kgs. 83		73. Código embalaje Carton	
74. No. Bultos 1		75. Subpartidas físicas 1		76. Cód. Unidad KG	
77. Cantidad 2 cajas		78. Valor FCA USD US\$ 31,950		79. Valor fletes USD US\$ 7,000	
80. Valor seguros USD US\$ 194,75		81. Valor otros gastos USD 000		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD US\$ 7,194,75	
83. Ajuste valor USD 000		84. Valor aduana USD US\$ 30,144,75		85. Cód. Reg. oficina X	
86. Número de licencia XXXXX		87. Cód. oficina XXX		88. Año XXXX	
89. Programa No. XXXX		90. Cód. Interno del producto XXX		89. Programa No. XXXX	
91. Descripción de las mercancías (ox Inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario. 100 computadores portátiles marca HP, con múltiples componentes modernos, modelo 2023 que posee una estructura interior compuesta de diversos circuitos que permiten optimo funcionamiento, Sistema Operativo Windows 10, DDR4, Conectividad Wifi y Bluetooth, resistente a salpicaduras, etc.		92. Concepto Arancel		93. % 0	
94. Base I.V.A.		95. % 19%		96. Total liquidado en pesos (\$) 149,884,464	
97. Salvaguardia		98. % 102%		99. Total a pagar en esta declaración en pesos (\$) 28,478,048	
99. Derechos		100. % 107%		101. Total liquidado dolares (VWL) 100	
101. Derechos		102. % 103%		102. Total liquidado dolares (VWL) 105	
103. Derechos		104. % 107%		103. Total liquidado dolares (VWL) 109	
105. Derechos		105. % 112%		104. Total liquidado dolares (VWL) 114	
107. Derechos		107. % 117%		105. Total liquidado dolares (VWL) 119	
109. Derechos		109. % 121%		106. Total liquidado dolares (VWL) 123	
111. Derechos		111. % 122%		107. Total liquidado dolares (VWL) 124	
113. Derechos		113. % 125%		108. Total liquidado dolares (VWL) 125	
115. Derechos		115. % 126%		109. Total liquidado dolares (VWL) 126	
117. Derechos		117. % 126%		110. Total liquidado dolares (VWL) 126	
119. Derechos		119. % 126%		111. Total liquidado dolares (VWL) 126	
121. Derechos		121. % 126%		112. Total liquidado dolares (VWL) 126	
123. Derechos		123. % 126%		113. Total liquidado dolares (VWL) 126	
125. Derechos		125. % 126%		114. Total liquidado dolares (VWL) 126	
127. Derechos		127. % 126%		115. Total liquidado dolares (VWL) 126	
129. Derechos		129. % 126%		116. Total liquidado dolares (VWL) 126	
131. Derechos		131. % 126%		117. Total liquidado dolares (VWL) 126	
133. Derechos		133. % 126%		118. Total liquidado dolares (VWL) 126	
135. Derechos		135. % 126%		119. Total liquidado dolares (VWL) 126	
137. Derechos		137. % 126%		120. Total liquidado dolares (VWL) 126	
139. Derechos		139. % 126%		121. Total liquidado dolares (VWL) 126	
141. Derechos		141. % 126%		122. Total liquidado dolares (VWL) 126	
143. Derechos		143. % 126%		123. Total liquidado dolares (VWL) 126	
145. Derechos		145. % 126%		124. Total liquidado dolares (VWL) 126	
147. Derechos		147. % 126%		125. Total liquidado dolares (VWL) 126	
149. Derechos		149. % 126%		126. Total liquidado dolares (VWL) 126	
151. Derechos		151. % 126%		127. Total liquidado dolares (VWL) 126	
153. Derechos		153. % 126%		128. Total liquidado dolares (VWL) 126	
155. Derechos		155. % 126%		129. Total liquidado dolares (VWL) 126	
157. Derechos		157. % 126%		130. Total liquidado dolares (VWL) 126	
159. Derechos		159. % 126%		131. Total liquidado dolares (VWL) 126	
161. Derechos		161. % 126%		132. Total liquidado dolares (VWL) 126	
163. Derechos		163. % 126%		133. Total liquidado dolares (VWL) 126	
165. Derechos		165. % 126%		134. Total liquidado dolares (VWL) 126	
167. Derechos		167. % 126%		135. Total liquidado dolares (VWL) 126	
169. Derechos		169. % 126%		136. Total liquidado dolares (VWL) 126	
171. Derechos		171. % 126%		137. Total liquidado dolares (VWL) 126	
173. Derechos		173. % 126%		138. Total liquidado dolares (VWL) 126	
175. Derechos		175. % 126%		139. Total liquidado dolares (VWL) 126	
177. Derechos		177. % 126%		140. Total liquidado dolares (VWL) 126	
179. Derechos		179. % 126%		141. Total liquidado dolares (VWL) 126	
181. Derechos		181. % 126%		142. Total liquidado dolares (VWL) 126	
183. Derechos		183. % 126%		143. Total liquidado dolares (VWL) 126	
185. Derechos		185. % 126%		144. Total liquidado dolares (VWL) 126	
187. Derechos		187. % 126%		145. Total liquidado dolares (VWL) 126	
189. Derechos		189. % 126%		146. Total liquidado dolares (VWL) 126	
191. Derechos		191. % 126%		147. Total liquidado dolares (VWL) 126	
193. Derechos		193. % 126%		148. Total liquidado dolares (VWL) 126	
195. Derechos		195. % 126%		149. Total liquidado dolares (VWL) 126	
197. Derechos		197. % 126%		150. Total liquidado dolares (VWL) 126	
199. Derechos		199. % 126%		151. Total liquidado dolares (VWL) 126	
201. Derechos		201. % 126%		152. Total liquidado dolares (VWL) 126	
203. Derechos		203. % 126%		153. Total liquidado dolares (VWL) 126	
205. Derechos		205. % 126%		154. Total liquidado dolares (VWL) 126	
207. Derechos		207. % 126%		155. Total liquidado dolares (VWL) 126	
209. Derechos		209. % 126%		156. Total liquidado dolares (VWL) 126	
211. Derechos		211. % 126%		157. Total liquidado dolares (VWL) 126	
213. Derechos		213. % 126%		158. Total liquidado dolares (VWL) 126	
215. Derechos		215. % 126%		159. Total liquidado dolares (VWL) 126	
217. Derechos		217. % 126%		160. Total liquidado dolares (VWL) 126	
219. Derechos		219. % 126%		161. Total liquidado dolares (VWL) 126	
221. Derechos		221. % 126%		162. Total liquidado dolares (VWL) 126	
223. Derechos		223. % 126%		163. Total liquidado dolares (VWL) 126	
225. Derechos		225. % 126%		164. Total liquidado dolares (VWL) 126	
227. Derechos		227. % 126%		165. Total liquidado dolares (VWL) 126	
229. Derechos		229. % 126%		166. Total liquidado dolares (VWL) 126	
231. Derechos		231. % 126%		167. Total liquidado dolares (VWL) 126	
233. Derechos		233. % 126%		168. Total liquidado dolares (VWL) 126	
235. Derechos		235. % 126%		169. Total liquidado dolares (VWL) 126	
237. Derechos		237. % 126%		170. Total liquidado dolares (VWL) 126	
239. Derechos		239. % 126%		171. Total liquidado dolares (VWL) 126	
241. Derechos		241. % 126%		172. Total liquidado dolares (VWL) 126	
243. Derechos		243. % 126%		173. Total liquidado dolares (VWL) 126	
245. Derechos		245. % 126%		174. Total liquidado dolares (VWL) 126	
247. Derechos		247. % 126%		175. Total liquidado dolares (VWL) 126	
249. Derechos		249. % 126%		176. Total liquidado dolares (VWL) 126	
251. Derechos		251. % 126%		177. Total liquidado dolares (VWL) 126	
253. Derechos		253. % 126%		178. Total liquidado dolares (VWL) 126	
255. Derechos		255. % 126%		179. Total liquidado dolares (VWL) 126	
257. Derechos		257. % 126%		180. Total liquidado dolares (VWL) 126	
259. Derechos		259. % 126%		181. Total liquidado dolares (VWL) 126	
261. Derechos		261. % 126%		182. Total liquidado dolares (VWL) 126	
263. Derechos		263. % 126%		183. Total liquidado dolares (VWL) 126	
265. Derechos		265. % 126%		184. Total liquidado dolares (VWL) 126	
267. Derechos		267. % 126%		185. Total liquidado dolares (VWL) 126	
269. Derechos		269. % 126%		186. Total liquidado dolares (VWL) 126	
271. Derechos		271. % 126%		187. Total liquidado dolares (VWL) 126	
273. Derechos		273. % 126%		188. Total liquidado dolares (VWL) 126	
275. Derechos		275. % 126%		189. Total liquidado dolares (VWL) 126	
277. Derechos		277. % 126%		190. Total liquidado dolares (VWL) 126	
279. Derechos		279. % 126%		191. Total liquidado dolares (VWL) 126	
281. Derechos		281. % 126%		192. Total liquidado dolares (VWL) 126	
283. Derechos		283. % 126%		193. Total liquidado dolares (VWL) 126	
285. Derechos		285. % 126%		194. Total liquidado dolares (VWL) 126	
287. Derechos		287. % 126%		195. Total liquidado dolares (VWL) 126	
289. Derechos		289. % 126%		196. Total liquidado dolares (VWL) 126	
291. Derechos		291. % 126%		197. Total liquidado dolares (VWL) 126	
293. Derechos		293. % 126%		198. Total liquidado dolares (VWL) 126	
295. Derechos		295. % 126%		199. Total liquidado dolares (VWL) 126	
297. Derechos		297. % 126%		200. Total liquidado dolares (VWL) 126	
299. Derechos		299. % 126%		201. Total liquidado dolares (VWL) 126	
301. Derechos		301. % 126%		202. Total liquidado dolares (VWL) 126	
303. Derechos		303. % 126%		203. Total liquidado dolares (VWL) 126	
305. Derechos		305. % 126%		204. Total liquidado dolares (VWL) 126	
307. Derechos		307. % 126%		205. Total liquidado dolares (VWL) 126	
309. Derechos		309. % 126%		206. Total liquidado dolares (VWL) 126	
311. Derechos		311. % 126%		207. Total liquidado dolares (VWL) 126	
313. Derechos		313. % 126%		208. Total liquidado dolares (VWL) 126	
315. Derechos		315. % 126%		209. Total liquidado dolares (VWL) 126	
317. Derechos		317. % 126%		210. Total liquidado dolares (VWL) 126	
319. Derechos		319. % 126%		211. Total liquidado dolares (VWL) 126	
321. Derechos		321. % 126%		212. Total liquidado dolares (VWL) 126	
323. Derechos		323. % 126%		213. Total liquidado dolares (VWL) 126	
325. Derechos		325. % 126%		214. Total liquidado dolares (VWL) 126	
327. Derechos		327. % 126%		215. Total liquidado dolares (VWL) 126	
329. Derechos		329. % 126%		216. Total liquidado dolares (VWL) 126	
331. Derechos		331. % 126%		217. Total liquidado dolares (VWL) 126	
333. Derechos		333. % 126%		218. Total liquidado dolares (VWL) 126	
335. Derechos		335. % 126%		219. Total liquidado dolares (VWL) 126	
337. Derechos		337. % 126%		220. Total liquidado dolares (VWL) 126	
339. Derechos		339. % 126%		221. Total liquidado dolares (VWL) 126	
341. Derechos		341. % 126%		222. Total liquidado dolares (VWL) 126	
343. Derechos		343. % 126%		223. Total liquidado dolares (VWL) 126	
345. Derechos		345. % 126%		224. Total liquidado dolares (VWL) 126	
347. Derechos		347. % 126%		225. Total liquidado dolares (VWL) 126	
349. Derechos		349. % 126%		226. Total liquidado dolares (VWL) 126	
351. Derechos		351. % 126%		227. Total liquidado dolares (VWL) 126	
353. Derechos		353. % 126%		228. Total liquidado dolares (VWL) 126	
355. Derechos		355. % 126%		229. Total liquidado dolares (VWL) 126	
357. Derechos		357. % 126%		230. Total liquidado dolares (VWL) 126	
359. Derechos		359. % 126%		231. Total liquidado dolares (VWL) 126	
361. Derechos		361. % 126%		232. Total liquidado dolares (VWL) 126	
363. Derechos		363. % 126%		233. Total liquidado dolares (VWL) 126	
365. Derechos		365. % 126%		234. Total liquidado dolares (VWL) 126	
367. Derechos		367. % 126%		235. Total liquidado dolares (VWL) 126	
369. Derechos		369. % 126%		236. Total liquidado dolares (VWL) 126	
371. Derechos		371. % 126%		237. Total liquidado dolares (VWL) 126	
373. Derechos		373. % 126%		238. Total liquidado dolares (VWL) 126	
375. Derechos		375. % 126%		239. Total liquidado dolares (VWL) 126	
377. Derechos		377. % 126%		240. Total liquidado dolares (VWL) 126	
379. Derechos		379. % 126%		241. Total liquidado dolares (VWL) 126	
381. Derechos		381. % 126%		242. Total liquidado dolares (VWL) 126	
383. Derechos		383. % 126%		243. Total liquidado dolares (VWL) 126	
385. Derechos		385. % 126%		244. Total liquidado dolares (VWL) 126	
387. Derechos		387. %			

9.2.1. DECLARACIÓN DE CAMBIO.



Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes Formulario No.

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número: importación de bienes

de 2011

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	3. Fecha AAAA-MM-DD	4. Número
123456789-0	2024-04-12	100

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número

IV. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR

8. Tipo	9. Número de identificación	DV	10. Nombre o razón social
Nit	890123456-7	1	Glow Organic Imports S.A.S.

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

11. Código moneda de giro	12. Tipo de cambio a USD	13. Numeral	14. Valor moneda giro	15. Valor USD
USD	1.00		31,950.00	31,950.00

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

16. Nombre	17. Número de identificación	18. Firma
Laura Sofía Díaz Córdoba	1122334455	LAURA SOFIA

Observaciones:

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:

VII. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD
20240512	31,950.00		

13.3. LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN.

TRM	3,829.59
T.C	3.816
T. V	3.848
FCA x T.vent =	122,943,600
IVA= (T vent - T comp) * 31,950.00 * 19% =	194,256
REEMBOLSO =	123,137,856

29 AGENTE DE CARGA

De una parte, la sociedad COLMAS S.A.S. Agencia de aduanas nivel 1, Miembro del Grupo Leschaco, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con NIT 830.003.960-0, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, representada en este acto por JUAN CAMILO ORTEGA CONVERS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.945.711 en su calidad de Representante Legal, (En adelante, COLMAS) y de otra, _GLOW ORGANIC IMPORT SAS_ sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, cuyo objeto social principal es comercio al por mayor de productos cosméticos, identificada con NIT _8050018905___, con domicilio ___KR 27 #7-80___ representada legalmente por _YUDY DANIELA ALARCON BOTINA___, identificado (a) C.C _X_ C.E___ No. _1059356328_ de. ___CALI___ (En adelante, EL CLIENTE) convienen celebrar el presente acuerdo de seguridad para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción, tráfico de estupefacientes y delitos conexos, al Decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011, , la Resolución 004089 del 22 de mayo de 2018 expedidos por la DIAN, sus anexos y demás normas que lo regulen o modifique, al Manual SAGRILIFT y las políticas internas de la compañía, conforme a las siguientes cláusulas:

OBJETO: Establecer estrategias conjuntas que permitan a las empresas cumplir las normas y estándares de seguridad en la cadena de suministro internacional, para evitar que puedan ser involucradas en actividades ilícitas como el lavado de activo, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, contrabando soborno, corrupción y todas aquellas actividades que puedan afectar el comercio internacional o que estén por fuera del marco legal.

De otra parte, cumplir con normatividad legal vigente que aplica a cada compañía de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

POLITICA DE SEGURIDAD.

Primera: Cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos aplicables a la prestación de servicios de la compañía. Contar con las autorizaciones legales que permitan su operación.

Segunda: Suministrar anualmente la información y documentación solicitada por COLMAS, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa DIAN 0170/2002, para mantener la información de conocimiento del CLIENTE actualizada.

Tercera: Tener un sistema de administración de riesgos que prevea actividades ilícitas, tales como; lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo. tráfico de armas entre otras.

Cuarta: Contar con un programa de seguridad o implementar políticas y procedimientos documentados que incluyan como mínimo a los empleados, clientes, proveedores y terceros que intervengan en la cadena logística realizando como mínimo las siguientes actividades:

Empleados:

- Disponer de un procedimiento documentado para la selección de personal, que permita la contratación de personal confiable, que incluya aspectos como: verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes, estudio socioeconómico, registro fotográfico y visita domiciliaria.
- Cuando aplique, realizar un estudio de seguridad a sus empleados, especialmente a aquellos que representen un nivel de criticidad en la operación, debido a la información y/o documentación sensible que manejan o por el contacto que tengan con la mercancía.
- Cuando aplique, implementar y mantener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de los resultados estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.
- Actualizar periódicamente los datos del personal.
- Realizar capacitaciones dirigidas a todo el personal en temas relacionados con la seguridad en la cadena de suministro, controles operacionales, requisitos legales y los demás temas relacionados con las funciones que desempeñan.
- Mantener evidencia documentada de las capacitaciones, inducciones, entrenamientos y sensibilizaciones que se realicen.
- Tener un procedimiento documentado para el retiro del personal.

Asociados de negocio:

- Contar con procedimientos documentados para selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio, que incluyan variables como: identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, capacidad financiera, capacidad operacional, capacidad de respuesta frente a los riesgos y amenazas y visitas a las instalaciones.
- Realizar evaluaciones periódicas de sus asociados de negocio, a fin de verificar sus estándares de seguridad.
- Actualizar periódicamente los datos de sus asociados de negocio.

Quinta: Asegurar que la información y/o documentación que se genera para el manejo de la operación es veraz, legible, completa, coherente con la mercancía y se encuentra protegida contra cambios o pérdida. De igual manera garantizar su trazabilidad.

Sexta: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentos que se reciban por cualquier medio, para el desarrollo de las operaciones de comercio exterior. Se dará acceso únicamente

a aquellos empleados o terceros que en forma razonable requieran conocerlos y ser usada únicamente para el desarrollo de los fines para los cuales han sido suministrados.

Séptima: Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan entre otros temas, uso de contraseñas en los equipos usados por los empleados responsables del manejo de la información, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad e integridad tanto de la información como de la documentación de las operaciones.

Octava: Basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos contar con un plan de contingencia y/o continuidad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones en el caso de que se presente un incidente que interrumpa el proceso.

Novena: Implementar y/o mantener controles de acceso a las instalaciones que incluya medidas de control para prevenir accesos no autorizados, control de sus empleados y visitantes y proteger los bienes de la compañía.

Decima: Cuando aplique mantener controles en áreas identificadas como críticas y/o restringidas, especialmente aquellas que pueden atentar con la seguridad de las mercancías.

Decima primera: Cuando aplique, tener procedimientos de seguridad en el lugar de cargue/descargue, procedimientos para la inspección y sellado apropiado para mantener la integridad del contenedor, vehículo y demás unidades de carga, establecer criterios para definir cuando un contenedor y/o unidad de transporte no es apto para ser cargado y dejar evidencia fotográfica y/o fílmica de la inspección del contenedor vacío, del proceso de llenado del contenedor y/o camión, del sello utilizado para el cierre de la unidad debe cumplir mínimo con los requisitos de la norma ISO 17712, estas evidencias serán recopiladas por el CLIENTE para guardar el registro y trazabilidad de la operación.

Decima segunda: Tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro internacional, como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Contrabando, Tráfico de estupefacientes, Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, Terrorismo, Tráfico de armas, Proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, Soborno.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

El CLIENTE declara expresamente que entiende y acepta que COLMAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad; que la empresa aplica los valores de

honestidad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional en el Programa de Ética y Conducta, que la Empresa aplica tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por empleados o por un tercero que actúe en nombre y representación de la misma; que la Empresa ha implementado para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes deben cumplir con la implementación y ejecución del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, regulado por el Decreto 1072 de 2015, Res 0312 de 2019 en el capítulo y numerales que les aplique, así mismo, supervisar y asegurar que el personal y/o contratistas que participan en la operación realicen sus actividades en condiciones seguras, contando con los elementos de protección personal y en general dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL.

Cuando aplique, se deben implementar políticas dirigidas a la conservación y protección del medio ambiente. Adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que desarrolle.

POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EL CLIENTE declara que la información proporcionada en este documento es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

En cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la protección de datos personales, teniendo en cuenta que para la adecuada prestación de los servicios COLMAS puede solicitar algunos datos del CLIENTE de sus directivos, trabajadores y/o terceros, con la firma de este documento EL CLIENTE autoriza de manera expresa, libre, consciente, y espontánea a COLMAS para recolectar, almacenar, organizar, usar, transmitir o transferir, y en general, tratar, de manera directa o de un encargado de tratamiento de datos, la información personal de acuerdo con las finalidades determinadas con el grupo de interés al cual hago parte o hace parte mi representado.

De igual forma, declaro que he sido informado que COLMAS cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales en los términos de la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Capítulos 25 y

26) y demás normas que la regulen, adicionen, complementen y modifiquen, a la cual tengo acceso a través de su página web.

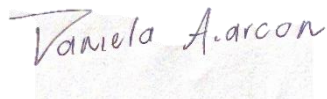
VIGENCIA. El presente acuerdo estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha consignada en la suscripción del documento.

Se suscribe el presente acuerdo de seguridad a los 23 días del mes de ABRIL de 2025.



Juan Camilo Ortega Convers
C.C No. 79.945.711 de Bogotá D.C
Representante Legal

Empresa y/o Entidad (Firma del representante legal de la empresa o entidad que suscribe).



Nombre: Yudy Daniela Alarcon
C.C. No. 1059356328
Representante Legal

30 AGENTE DE ADUANA

De una parte, la sociedad COLMAS S.A.S. Agencia de aduanas nivel 1, Miembro del Grupo Leschaco, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con NIT 830.003.960-0, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, representada en este acto por JUAN CAMILO ORTEGA CONVERS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.945.711 en su calidad de Representante Legal, (En adelante, COLMAS) y de otra, _GLOW ORGANIC IMPORT SAS_ sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, cuyo objeto social principal es comercio al por mayor de productos cosméticos, identificada con NIT _8050018905___, con domicilio __KR 27 #7-80___ representada legalmente por _YUDY DANIELA ALARCON BOTINA___, identificado (a) C.C __X__ C.E___ No. _1059356328_ de. __CALI___ (En adelante, EL CLIENTE) convienen celebrar el presente acuerdo de seguridad para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción, tráfico de estupefacientes y delitos conexos, al Decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011, , la Resolución 004089 del 22 de mayo de 2018 expedidos por la DIAN, sus anexos y demás normas que lo regulen o modifique, al Manual SAGRILAF y las políticas internas de la compañía, conforme a las siguientes cláusulas:

OBJETO: Establecer estrategias conjuntas que permitan a las empresas cumplir las normas y estándares de seguridad en la cadena de suministro internacional, para evitar que puedan ser involucradas en actividades ilícitas como el lavado de activo, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, contrabando soborno, corrupción y todas aquellas actividades que puedan afectar el comercio internacional o que estén por fuera del marco legal.

De otra parte, cumplir con normatividad legal vigente que aplica a cada compañía de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

POLITICA DE SEGURIDAD.

Primera: Cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos aplicables a la prestación de servicios de la compañía. Contar con las autorizaciones legales que permitan su operación.

Segunda: Suministrar anualmente la información y documentación solicitada por COLMAS, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa DIAN 0170/2002, para mantener la información de conocimiento del CLIENTE actualizada.

Tercera: Tener un sistema de administración de riesgos que prevea actividades ilícitas, tales como; lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo. tráfico de armas entre otras.

Cuarta: Contar con un programa de seguridad o implementar políticas y procedimientos documentados que incluyan como mínimo a los empleados, clientes, proveedores y terceros que intervengan en la cadena logística realizando como mínimo las siguientes actividades:

Empleados:

- Disponer de un procedimiento documentado para la selección de personal, que permita la contratación de personal confiable, que incluya aspectos como: verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes, estudio socioeconómico, registro fotográfico y visita domiciliaria.
- Cuando aplique, realizar un estudio de seguridad a sus empleados, especialmente a aquellos que representen un nivel de criticidad en la operación, debido a la información y/o documentación sensible que manejan o por el contacto que tengan con la mercancía.
- Cuando aplique, implementar y mantener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de los resultados estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.
- Actualizar periódicamente los datos del personal.
- Realizar capacitaciones dirigidas a todo el personal en temas relacionados con la seguridad en la cadena de suministro, controles operacionales, requisitos legales y los demás temas relacionados con las funciones que desempeñan.
- Mantener evidencia documentada de las capacitaciones, inducciones, entrenamientos y sensibilizaciones que se realicen.
- Tener un procedimiento documentado para el retiro del personal.

Asociados de negocio:

- Contar con procedimientos documentados para selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio, que incluyan variables como: identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, capacidad financiera, capacidad operacional, capacidad de respuesta frente a los riesgos y amenazas y visitas a las instalaciones.
- Realizar evaluaciones periódicas de sus asociados de negocio, a fin de verificar sus estándares de seguridad.
- Actualizar periódicamente los datos de sus asociados de negocio.

Quinta: Asegurar que la información y/o documentación que se genera para el manejo de la operación es veraz, legible, completa, coherente con la mercancía y se encuentra protegida contra cambios o pérdida. De igual manera garantizar su trazabilidad.

Sexta: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentos que se reciban por cualquier medio, para el desarrollo de las operaciones de comercio exterior. Se dará acceso únicamente a aquellos empleados o terceros que en forma razonable requieran conocerlos y ser usada únicamente para el desarrollo de los fines para los cuales han sido suministrados.

Séptima: Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan entre otros temas, uso de contraseñas en los equipos usados por los empleados responsables del manejo de la información, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad e integridad tanto de la información como de la documentación de las operaciones.

Octava: Basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos contar con un plan de contingencia y/o continuidad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones en el caso de que se presente un incidente que interrumpa el proceso.

Novena: Implementar y/o mantener controles de acceso a las instalaciones que incluya medidas de control para prevenir accesos no autorizados, control de sus empleados y visitantes y proteger los bienes de la compañía.

Decima: Cuando aplique mantener controles en áreas identificadas como críticas y/o restringidas, especialmente aquellas que pueden atentar con la seguridad de las mercancías.

Decima primera: Cuando aplique, tener procedimientos de seguridad en el lugar de cargue/descargue, procedimientos para la inspección y sellado apropiado para mantener la integridad del contenedor, vehículo y demás unidades de carga, establecer criterios para definir cuando un contenedor y/o unidad de transporte no es apto para ser cargado y dejar evidencia fotográfica y/o filmica de la inspección del contenedor vacío, del proceso de llenado del contenedor y/o camión, del sello utilizado para el cierre de la unidad debe cumplir mínimo con los requisitos de la norma ISO 17712, estas evidencias serán recopiladas por el CLIENTE para guardar el registro y trazabilidad de la operación.

Decima segunda: Tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro internacional, como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Contrabando, Tráfico de estupefacientes, Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, Terrorismo, Tráfico de armas, Proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, Soborno.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

El CLIENTE declara expresamente que entiende y acepta que COLMAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad; que la empresa aplica los valores de honestidad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional en el Programa de Ética y Conducta, que la Empresa aplica tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por empleados o por un tercero que actúe en nombre y

representación de la misma; que la Empresa ha implementado para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

Las partes deben cumplir con la implementación y ejecución del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, regulado por el Decreto 1072 de 2015, Res 0312 de 2019 en el capítulo y numerales que les aplique, así mismo, supervisar y asegurar que el personal y/o contratistas que participan en la operación realicen sus actividades en condiciones seguras, contando con los elementos de protección personal y en general dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL.

Cuando aplique, se deben implementar políticas dirigidas a la conservación y protección del medio ambiente. Adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que desarrolle.

POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EL CLIENTE declara que la información proporcionada en este documento es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

En cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la protección de datos personales, teniendo en cuenta que para la adecuada prestación de los servicios COLMAS puede solicitar algunos datos del CLIENTE de sus directivos, trabajadores y/o terceros, con la firma de este documento EL CLIENTE autoriza de manera expresa, libre, consciente, y espontánea a COLMAS para recolectar, almacenar, organizar, usar, transmitir o transferir, y en general, tratar, de manera directa o de un encargado de tratamiento de datos, la información personal de acuerdo con las finalidades determinadas con el grupo de interés al cual hago parte o hace parte mi representado.

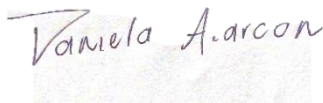
De igual forma, declaro que he sido informado que COLMAS cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales en los términos de la ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Capítulos 25 y 26) y demás normas que la regulen, adicionen, complementen y modifiquen, a la cual tengo acceso a través de su página web.

VIGENCIA. El presente acuerdo estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha consignada en la suscripción del documento.

Se suscribe el presente acuerdo de seguridad a los 23 días del mes de ABRIL de 2025.


Juan Camilo Ortega Convers
C.C No. 79.945.711 de Bogotá D.C
Representante Legal

Empresa y/o Entidad (Firma del representante legal de la empresa o entidad que suscribe).



Nombre: Yudy Daniela Alarcon
C.C. No. 1059356328
Representante Legal

14.FORMATO RECONOCIMIENTO CLIENTE

Los recursos provienen de capital propio generado por actividades comerciales legales en el territorio nacional, específicamente del comercio al por mayor de productos cosméticos.

8. Entidad financiera que utiliza para realizar sus pagos (debe responder a la certificación bancaria que se adjunta)

Instrumento de pago	Banco	Tipo de cuenta	Ciudad
Carta de Crédito.	ITAU	Corriente	CALI

9. Operaciones de comercio exterior (descripción resumida de las mercancías objeto del trámite Importación / Exportación)
 Exportación de protectores solares fabricados en Colombia hacia Lorea del Sur, con el objetivo de atender la demanda de productos cosméticos especializados en protección solar. Las mercancías cumplen con normativas internacionales de calidad y etiquetado.

10. Referencias comerciales.

Nombre o Razón Social	Contacto	Teléfono
dermavive		316 8461432
mesopestic		318 7828171

11. Correo para envío de facturación electrónica.

Correo	Nombre contacto	Cargo
gloworganic@gmail.com	Laura Sofía Díaz Cordoba	representante legal

12. Declaración de origen y destino de fondos.
 Obrando en nombre propio y/o en calidad de representante legal, declaro de manera voluntaria que la información consignada en este documento es cierta, veraz y puede ser verificada. Declaro que el origen y destino de los fondos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano (Ley 599 de 2000) o de cualquiera que lo modifique o adicione. Declaro que no he efectuado ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas con tales actividades ilícitas. Declaro que los recursos no provienen de ninguna actividad ilícita que sea considerada por organismos nacionales ni internacionales. En caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a las empresas del Grupo Coltrans SAS de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa e inexacta que yo hubiera proporcionado en este documento o de la validación del mismo.
 Es responsabilidad del cliente informar y actualizar la documentación si los datos diligenciados en el presente formato, en el RUT, certificado de existencia y representación legal, o cualquier otro documento que se aportó en el momento de vinculación o actualización presenta algún cambio. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento como representante legal de la compañía o quien lo representa para la firma de tales documentos.
 La información incluida en el diligenciamiento del presente formato es veraz y real. En el caso de encontrarse incongruencias y/o errores en la misma, este formato podrá ser devuelto para ajustar la información o ser rechazado.

13. Tratamiento de datos personales.
 Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el decreto No. 077 de 2010, con la firma de este documento autorizo de manera libre, consciente, expresa, explícita y previa el tratamiento de los datos personales incluidos para los fines indicados en la política de protección de datos personales de las empresas del grupo COLTRANS SAS publicada en las páginas web www.coltrans.com.co, www.colmas.com.co, www.colotm.com y www.coldepositos.com.co.

14. Autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo.
 Autorizo a las empresas del Grupo Empresarial Coltrans o a quien represente sus derechos o ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procear y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a la central de información financiera - CFIN - o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones propias y de la sociedad que represento, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias.

15. Acta con los documentos solicitados y recibidos, que debe anexar a este formato.

DOCUMENTOS	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 artículo 75 Parágrafo 3, Decreto 185 de 2019 artículo 50, se procede a solicitar los siguientes documentos:			
Certificado de existencia y representación legal en original con vigencia no superior a 30 días.	X	No aplica	No aplica
Certificado de matrícula mercantil con vigencia no superior a 30 días.	No aplica	No aplica	X
Fotocopia del RUT COMPLETO, habilitado como exportador y/o importador, y obligad aduanero. Con fecha de generación del año en que se diligenció el formato de conocimiento de cliente.	X	X	X
Fotocopia C.C. Representante legal.	X	X	X
Declaración de renta (ultima presentada a la DIAN)	No aplica	X	No aplica
Estado de situación financiera o balance general, y Estado de resultados debidamente firmados por representante legal, contador y revisor fiscal o contador público independiente, con sus respectivas Notas a los estados financieros, con fecha de corte a Dic. 31 del año inmediatamente anterior.	X	No aplica	X
Certificado de EE FF emitido por contador público y representante legal, Dictamen de EE FF emitido por revisor fiscal o contador público independiente.	X	No aplica	X
Fotocopia de la Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal o contador público independiente.	X	No aplica	X
Certificación bancaria del año en que se diligenció el formato de conocimiento de cliente, la cual debe responder a los datos diligenciados en este formato.	X	X	X
Referencia comercial del año en que se diligenció el formato de conocimiento de cliente.	X	X	X
Fotocopia de la Resolución vigente emitida por la autoridad competente, mediante la cual se autoriza o inscribe a Comercializadora Internacional. APLICA SIEN LA CASILLA 54 DEL RUT TIENE EL CÓDIGO 04.	X	No aplica	No aplica
Resolución o autorización como operador económico autorizado (OEA) (si se tiene) APLICA SIEN LA HOJAS 2 DEL RUT CASILLA 89 TIENE EL CÓDIGO 61 o 62.	X	X	X
Acuerdo de seguridad debidamente diligenciado y firmado en original por el representante legal.	X	X	X
Fotocopia del certificado ISO y BASC (si se tiene)	X	No aplica	X
Si es cliente de primera exportación con el Grupo Empresarial debe anexar el formato de: VERIFICACIÓN CONSIGNATARIO EN DESTINO F-237.	X	X	X

NOMBRE

FIRMA (Persona natural), REPRESENTANTE LEGAL O FACULTADO (SEGUN CAMARA DE COMERCIO)

Nº Documento de identidad.

NOTA ACLARATORIA: PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

Se considerarán como **Personas Expuestas Politicamente (PEP)** los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorios cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos o de inversión, pagos, liquidación, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como **Personas Expuestas Politicamente (PEP)**, de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicifiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo.
13. Tesorero y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contraduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fiduciarios de patrimonios autónomos o fiduciarismos que administren recursos públicos.

NOTA ACLARATORIA: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

También se considerarán como **Personas Expuestas Politicamente (PEP)** aquellas personas que desempeñen funciones promisorias en otro país, las cuales se denominarán **Personas Expuestas Politicamente Extranjeras**.

Se entienden como **Personas Expuestas Politicamente Extranjeras**:

- (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretario o secretario de Estado;
- (ii) congresistas o parlamentarios;
- (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y
- (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales

Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia por lo tanto, se considera copia no controlada.

14. RECOMENDACIONES.

Objetivo Específico 1: Análisis de mercado

Recomendación: Realizar estudios de mercado periódicos para identificar las tendencias y preferencias de los consumidores en Colombia. Esto incluye analizar la competencia, las necesidades del consumidor y las oportunidades de nicho para productos de cuidado facial orgánicos. Utilizar encuestas, grupos focales y análisis de datos de ventas para obtener información actualizada y relevante.

Objetivo Específico 2: Normas técnicas y legales

Recomendación: Mantenernos actualizadas con las regulaciones y normas técnicas locales e internacionales que afectan la importación de productos de cuidado facial. Colaborar con expertos legales y asesores de cumplimiento normativo para asegurar que todos los productos cumplan con las normativas del INVIMA y otras autoridades pertinentes. Crear un proceso interno para la revisión y actualización constante de los requisitos legales.

Objetivo Específico 3: Plan administrativo

Recomendación: Desarrollar un plan administrativo detallado que incluya la gestión de inventarios, logística de transporte, y estrategias de distribución. Implementar sistemas de gestión de la cadena de suministro (SCM) para mejorar la eficiencia y reducir costos. Capacitar al personal en procesos logísticos y administrativos para garantizar operaciones fluidas y eficientes.

Objetivo Específico 4: Impacto ambiental

Recomendación: Implementar prácticas sostenibles en toda la cadena de suministro. Esto incluye seleccionar proveedores que utilicen métodos de producción ecológicos, reducir el uso de plásticos en el empaquetado, y fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales. Realizar auditorías ambientales periódicas para medir el impacto y ajustar las prácticas según sea necesario.

Objetivo Específico 5: Análisis financiero

Recomendación: Realizar análisis financieros exhaustivos y periódicos para evaluar la rentabilidad y viabilidad económica de la importación de productos de cuidado facial. Esto incluye analizar los costos de importación, aranceles, impuestos, y márgenes de ganancia. Utilizar herramientas de gestión financiera como análisis de flujo de caja, estados de resultados y balance general para tomar decisiones informadas y estratégica

15. CONCLUSIONES:

En conclusión, la importación de productos de cuidado facial con ingredientes ha permitido identificar y analizar diversos factores clave que influyen en la viabilidad de este proyecto. A través de un análisis exhaustivo del mercado, se ha evidenciado

una demanda creciente por productos de cuidado facial orgánicos, lo cual representa una oportunidad significativa para la entrada de estos productos en el mercado colombiano.

El estudio técnico ha confirmado que los productos cumplen con las normativas locales y que la infraestructura logística es adecuada para garantizar una distribución eficiente. Además, el análisis financiero muestra una rentabilidad atractiva, lo que refuerza la viabilidad económica de la importación. Se han identificado y evaluado los principales desafíos, como los costos aduaneros y las posibles barreras no arancelarias, y se han propuesto estrategias para mitigarlos eficazmente.

En resumen, este proyecto no solo es factible sino también prometedor, dado el creciente interés del consumidor en productos naturales y la capacidad de Seúl para proveer productos de alta calidad. La implementación de este proyecto podría resultar en beneficios significativos tanto para los importadores como para los consumidores locales, contribuyendo a la diversificación y mejora del mercado de cosméticos en Santiago de Cali.

Este trabajo ha sido realizado con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos en los primeros semestres de nuestra carrera, integrando aspectos de mercadeo, logística y análisis financiero, demostrando así nuestra capacidad para llevar a cabo investigaciones aplicadas en el campo del comercio exterior.

Bibliografía

.LA, C. E. (S/F). *¿QUE ES LA POLIZA DE SEGURO ENM LA EXPORTACION?* Obtenido de <https://comercioexterior.la/contratos-internacionales/poliza-de-seguro-en-la-exportacion/>

BOGOTA, C. D. (2019). *palett*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/63892993-c3e5-47b7-930a-2b96175406b7/content>

COLOMBIA, U. P. (2018). *Análisis del sector: industria textil en los Emiratos Árabes*. Obtenido de <https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/9258>

CONTAINERS, L. (2021). *MEDIDAS DE UN CONTENEDOR*. Obtenido de <https://www.facebook.com/p/LEO-Containers-100063993072616/>

DAVIVIENDA. (S/F). *REINTEGRO DE DIVISASPOR EXPORTACION*. Obtenido de https://www.davivienda.com/wps/portal/empresas/nuevo/menu/empresarial/globalice_su_negocio/exportadores/reintegro_divisas_exportacion!/ut/p/z1/hY47D4IwGEV_CwOj7VcetboVwyBEoixiF1MIAok8UqqN_946mmi42809J7IY4AKLQT67RupuHOTd9ougV5-dgiyJvMOOpX7wOD7maZTvg8zH5yVA

EXPORTADOR, D. D. (2020). *FACTURA COMERCIAL*. Obtenido de <https://www.diariodelexportador.com/2017/10/factura-comercial-definicion-contenido.html>

FocusEconomics. (2024). *EAU Inflación Enero 2024*. Obtenido de <https://www.focus-economics.com/es/countries/eau/news/inflacion/la-inflacion-de-dubai-alcanza-en-enero-su-nivel-mas-alto-desde-octubre-de-2023/>

GALESS, F. (2017). *Fajas colombianas*. Obtenido de <https://www.fajasgaless.com/blog/page/2/>

GALESS, F. (2017). *Historia de las fajas*. Obtenido de <https://www.fajasgaless.com/historia-las-fajas/>

ICONTAINERS. (2023). *QUE ES EL BILL OF LADING*. Obtenido de <https://www.icontainers.com/es/2011/07/07/bl-bill-of-lading/>

INTERTEK. (2017). *Actualización de Requisitos de Etiquetado de Producto para Exportaciones a Arabia Saudí*. Obtenido de <https://www.intertek.es/comercio-exterior/actualizaciones/arabia-saudi/febrero-2017-requisitos-etiquetado-producto-exportaciones/>

JURISCOL, S. (2019). *El Ministro de Comercio, Industria y Turismo*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>

MOSQUERA, D. (2024).

MUISCA. (2005). *Consulta por estructura arancelaria*. Obtenido de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces>

MUISCA. (2005). *Perfil de la mercancía*. Obtenido de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces>

MUNDI. (2024). *QUE ES PAKING LIST*. Obtenido de <https://mundi.io/exportacion/que-es-el-packing-list-o-lista-de-empaque/>

NACIONALES, D. D. (S/F). *MANUAL DEL PROCESO DE SALIDA DE MERCANCIAS*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/manual_proceso_salida_mcias.pdf

NORMATIVA, S. U. (2019). *DECRETO 1165 DE 2019*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>

PRO, O. (2022). *Acerca de*. Obtenido de <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/broadcasting-equipment/reporter/are>

PRO, O. (2022). *Emiratos Árabes Unidos*. Obtenido de <https://oec.world/es/profile/country/are>

PROCOLOMBIA. (2018). *GUÍA PRÁCTICA PARA CONOCER EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE BIENES*. Obtenido de <https://procolombia.co/publicaciones/guia-practica-para-conocer-el-proceso-de-exportacion-de-bienes>

PROCOLOMBIA. (2021). *Compradores internacionales demandan más fajas colombianas en medio de la pandemia*. Obtenido de <https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/compradores-internacionales-demandan-mas-fajas-colombianas-en-medio-de-la-pandemia>

PROCOLOMBIA. (2022). *Empresa de fajas colombianas se instala en Dubái para conquistar Medio Oriente*. Obtenido de <https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/empresa-de-fajas-colombianas-se-instala-en-dubai-para-conquistar-medio-oriente>

sale, f. c. (s/f). *¿Qué son las fajas moldeadoras colombianas?* Obtenido de <https://fajascalombianassale.com/blogs/news/que-efecto-tienen-las-fajas-colombianas-el-secreto-de-su-popularidad#:~:text=Las%20fajas%20colombianas%20son%20m%C3%A1s,de%20manera%20constante%20y%20adecuada.>

SCRIBD. (2020). *CIRCULAR 0170*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/457060046/Circular-0170-DIAN-Formato>

SlideShare. (2012). *PERFIL DE LOGISTICA DESDE COLOMBIA HACIA EMIRATOS ARABES UNIDOS*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/slideshow/perfil-emiratos-rabes-unidos/14440500>

TRADE, C. (2022). *OPORTUNIDADES PARA LAS FAJAS COLOMBIANAS*. Obtenido de <https://procolombia.co/colombiatrade/exportador/articulos/oportunidades-para-las-fajas-colombianas-en-nuevos-mercados-internacionales>

WIKIPEDIA. (2024). *Emiratos Árabes Unidos*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Emiratos_%C3%81rabes_Unidos

WIKIPEDIA. (2024). *Política*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Emiratos_%C3%81rabes_Unidos#:~:text=Emiratos%20%C3%81rabes%20Unidos%20es%20un,los%20trabajadores%20son%20bastante%20limitados.

WISE. (2024). *Dirhams de los Emiratos Árabes Unidos pesos colombianos*. Obtenido de <https://wise.com/es/currency-converter/aed-to-cop-rate>

WITS. (2024). *RESUMEN DEL COMERCIO EMIRATOS ÁRABES UNIDOS*. Obtenido de <https://wits.worldbank.org/countrysnapshot/es/ARE/textview>